**ACTA NÚMERO CINCO.-** Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del Municipio de San Miguel Departamento de San Miguel, convocada por el señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, para las dieciocho horas del día jueves once de marzo del año dos mil veintiuno, en el local del Instituto Municipal de la Juventud IMJU Centro de Gobierno Municipal de esta Ciudad.- Presidida por el señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, se inicia a las diecinueve horas veinticuatro minutos, debido al establecimiento del quórum.- Se verifica la asistencia del Concejo Municipal y están presentes señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, Tercer Regidor Propietario Ing. Jesús Orlando González Hernández, Quinto Regidor Propietario señor Rafael Antonio Argueta, Séptima Regidora Propietaria Lic. Gilda María Mata, Octavo Regidor Propietario Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Noveno Regidor Propietario Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Décima Regidora Propietaria Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores, Décimo Segundo Regidor Propietario Dr. José Javier Renderos Vásquez, Primera Regidora Suplente Lic. Eneida Vanessa Ramírez, Segunda Regidora Suplente Sra. Erika Lisseth Reyes Gómez, Tercer Regidor Suplente Lic. José Lázaro Flores Hernández; y Secretario Municipal Señor Juan Ricardo Vásquez Guzmán.- No están presentes, Primera Regidora Propietaria Lic. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro, Segundo Regidor Propietario Dr. José Oswaldo Granados, Cuarta Regidora Propietaria Lic. María Egdomilia Monterrosa Cruz, Décimo Primer Regidor Propietario Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina; y Cuarta Regidora Suplente Sra. María Josefina Palacios de Reyes, no obstante haber sido convocados para esta sesión.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Se designa Cuarto Regidor Propietario al Tercer Regidor Suplente Lic. José Lázaro Flores Hernández, durante esta sesión, en sustitución de la Cuarta Regidora Propietaria Titular Lic. María Egdomilia Monterrosa Cruz, que no está presente en esta sesión.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Se designa Sexta Regidora Propietaria a la Primera Regidora Suplente Lic. Eneida Vanessa Ramírez, durante esta sesión, en sustitución del Sexto Regidor Propietario Titular Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza, por haber fallecido.- Queda establecido el quórum con **once** Miembros del Concejo Municipal con la asistencia de Señor Alcalde Municipal, señor Síndico Municipal, **nueve** Regidores Propietarios con derecho a voz y voto; y **una** Regidora Suplente con derecho a voz.- Sometida a votación la aprobación de la agenda número cinco para esta sesión correspondiente a la acta número cinco, votan aprobando la agenda **once** Miembros del Concejo Municipal.- A las diecinueve horas treinta y dos minutos se inicia la lectura del Acta N°. 04 de fecha martes 23/02/2021, se finaliza con la lectura de dicha acta a las veinte horas veintinueve minutos.- A las veinte horas treinta y uno minutos, se incorpora el Décimo Primer Regidor Propietario Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina.- En consecuencia el quórum queda establecido con **doce** Miembros del Concejo Municipal con derecho a voz y voto; y **una** Regidora Suplente con derecho a voz.- Sometida a votación la aprobación de la Acta N° 04 de fecha martes 23/02/2021, se aprueba por **once** votos de los Miembros del Concejo Municipal.- El Concejal Señor Rafael Antonio Argueta, se ha levantado al momento de la votación.- **ACUERDO NUMERO UNO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **4** de la agenda de esta sesión: **1°)** Nota de fecha 18/12/2020 enviada por la Lic. Xenia Lisett Gaitán de Hernández Jefe de la UACI de esta Municipalidad: De conformidad al Acuerdo Municipal No. 20 acta No. 52 del 09/12/2020, y haber realizado el LG-106- 2020- AMSM denominado “ADQUISICION DE 10,000 UNIDADES DE MASCARILLAS KN 95, Y 90,000 UNIDADES DE MASCARILLAS QUIRURGICAS, PARA CONTINUAR CON LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD, CON EL OBJETIVO DE PROTEGER LA SALUD DE LOS EMPLEADOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, ASI COMO TAMBIEN A LA POBLACION DE ESTE MUNICIPIO.- Se publicó el proceso en la página del Ministerio de Hacienda www.comprasal.gob.sv No. del proceso 20200113.- Se recibieron ofertas de FUNDACION DE DESARROLLO LATINOAMERICANO (FUNDEL) (ANDREA MICHELLE CHAVARRIA MELENDEZ), DC NETWORKS, S. A. DE C. V. (DC NET S.A. DE C.V.) (DAVID ANTONIO CASTILLO CABRERA), INVERSIONES ZELAYA S.A. DE C.V. (JASINTO ZELAYA), DIAGNOSTIKA CAPRIS S.A. DE C.V. (GLORIA ADALICIA CALLEJAS); y SIGNO DE CENTROAMERICA S.A. DE C.V. (DANIEL PATRICIO AGÜERO KERSE), de conformidad al detalle siguiente:

|  |
| --- |
| FUNDACION DE DESARROLLO LATINOAMERICANO (ANDREA MICHELLE CHAVARRIA MELENDEZ) |
|  |  | 54113 MATERIALES E INSTRUMENTAL DE LABORATORIO Y USO MEDICO |  |  |
| CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCION | PRECIO UNITARIO | TOTAL |
| 90,000 | UNIDADES | MASCARILLAS QUIRURGICAS | $ 0.08 | $ 7,200.00 |

|  |
| --- |
| D C NETWORKS, S.A. DE C.V. (DC NET S.A. DE C.V.) (DAVID ANTONIO CASTILLO CABRERA) |
|  |  | 54113 MATERIALES E INSTRUMENTAL DE LABORATORIO Y USO MEDICO |  |  |
| CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCION | PRECIO UNITARIO | TOTAL |
| 10,000 | UNIDADES | MASCARILLA- DE ALTA EFICIENCIA DE FILTRADO KN 95- CON CERTIFICACION (GB2626-2006)- CON ADAPTADOR NASAL, CON DOS SUJETADORES ELASTICOS- ADAPTACION HERMETICA FACIAL, SIN VALVULA DE EXHALACION- PRESENTACION EN BOLSA DE 2 UNIDADES, CON CERTIFICACION INCLUIDA- CAJA DE 50 UNIDADESGRABADA CON EL MODELO KN 95 Y EL ESTANDAR DE CUMPLIMIENTO GB2626-2006 EN LA MASCARILLA (GRABADA NO PRINTEADA)-CAJA IDENTIFICADA CON EL ESTANDAR GB2626DESECHABLES Y PLEGABLESBANDA DEL TIPO MOLDEADA Y AJUSTABLE, FORRADA Y SELLADA EVITA EL DESPEGUE DE TIRA METALICA YA QUE VIENE INTERNA.HIPO ALERGENICAAUTORIZADA POR LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS. | $ 1,25 | $ 12,500.00 |
| 90,000 | UNIDADES | MASCARILLA QUIRURGICA- DESECHABLE DE 3 CAPAS NO TEJIDA CON SOPORTE NASAL- 100 %- CON EAR LOOP ANTI DUST- RECTANGULAR-ALTA CALIDAD Y CERTIFICADAS- INGRESARON CON AUTORIZACION DE LA DNM.PRESENTACION: CAJA DE 50 UNIDADESMARCA LOOJON | $ 0.09 | $ 8,100.00 |
|  |  | TOTAL |  | $ 20,600.00 |

|  |
| --- |
| INVERSIONES ZELAYA S.A. DE C.V. (JASINTO ZELAYA) |
|  |  | 54113 MATERIALES E INSTRUMENTAL DE LABORATORIO Y USO MEDICO |  |  |
| CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCION | PRECIO UNITARIO | TOTAL |
| 5,000 | UNIDADES | MASCARILLAS KN 95- MARCA HAITAI- CORREA ELASTICA CON CLIP NASAL POR DENTRO, FLEXIBLE Y AJUSTABLE. CERTIFICADA POR FDA Y C E- 5 CAPAS- ORIGEN CHINA | $ 0.60 | $ 3,000.00 |

|  |
| --- |
| DIAGNOSTIKA CAPRIS S.A. DE C.V. (GLORIA ADALICIA CALLEJAS) |
|  |  | 54113 MATERIALES E INSTRUMENTAL DE LABORATORIO Y USO MEDICO |  |  |
| CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCION | PRECIO UNITARIO | TOTAL |
| 10,000 | UNIDADES | MASCARILLAS KN 95, CON ADAPTADOR, BANDA ELASTICA DE SUJECION A LAS OREJAS, SIN VALVULA DE EXHALACION, 5 CAPAS DE FILTRACION FISICA, 3 TIPOS DE FILTROS, CON PROTECCION DE FILTRACION PLEGABLE, ESPACIO DE RESPIRACION TRIDIMENSINAL DE 360 GRADOS, MATERIAL FILTRANTE DE TELA NO TEJIDA TRANSPIRABLE, ANTIVIRUS, BACTERIAS Y POLVO, FILTRA AL MENOS EL 95 % DE LAS PARTICLAS EN EL AIRE, CLASE DE FILTRO FFP2 NR, CERTIFICADO CE y FDA. PRUEBAS BAJO EN 149-2001+A1: 2009, GB 2626-2006 , MARCA QI Mu- Origen china, PRESENTACION: CAJA DE 20 UNIDADES- CADA MASCARILLA TRAE SU BOLSA | $ 0.85 | $ 8,500.00 |
| 90,000 | UNIDADES | MASCARILLAS QUIRURGICAS DESECHABLE, TRIPLE CAPA, FIBRA NO TEJICA CON BANDA DE GOMA- CAPA DE MOLDURA ES FIBRA HILADA, NO TEJIDA. CAPA DE FILTRO ES FIBRA NO TEJIDA FUNDIDA, LA CAPA FINA ES DE FIBRA HILADA, NO TEJIDA. APROBACION CE, ISO9001:2015, ISO13485: 2016 PRUEBAS BAJO EN 149: 2001+A1: 2009, MARCA BIOBASE; ORIGEN CHINA, VALIDEZ 2 AÑOS POSTERIOR A SU FABRICACION, PRESENTACION BOLSA DE 50 UNIDADES, Y PRESENTACION CAJA DE 50 UNIDADES Y BOLSA DE 10 UNIDADES  | $ 0.20 | $ 18,000.00 |
|  |  | TOTAL |  | $ 26,500.00 |

|  |
| --- |
| SIGNO DE CENTROAMERICA S.A. DE C.V. (DANIEL PATRICIO AGÜERO KERSE)  |
|  |  | 54113 MATERIALES E INSTRUMENTAL DE LABORATORIO Y USO MEDICO |  |  |
| CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCION | PRECIO UNITARIO | TOTAL |
| 90,000 | UNIDADES | MASCARILLAS QUIRURGICAS DESECHABLES DE TRES CAPAS – PRESENTACION CAJA DE 50 UNIDADES) | $ 0.08 | $ 7,200.00 |

Al revisar la muestra que oferta la Empresa DIAGNOSTIKA CAPRIS S.A. DE C.V. (GLORIA ADALICIA CALLEJAS), no coincide con la marca que esta ofertando, y la calidad del producto no es de conformidad a la oferta.- La Empresa INVERSIONES ZELAYA S.A. DE C.V. (JASINTO ZELAYA), no ofrece la cantidad de mascarillas quirúrgicas que requiere la Municipalidad.- Y en vista que los productos seleccionados cumplen con los requerimientos de esta Alcaldía, solicita: **1)** Adjudicar la compra de manera parcial a FUNDACION DE DESARROLLO LATINOAMERICANO (FUNDEL) (ANDREA MICHELLE CHAVARRIA MELENDEZ); y DC NETWORKS, S.A. DE C.V. (DC NET S.A. DE C.V.) (DAVID ANTONIO CASTILLO CABRERA), mediante Órdenes de Compra por un monto de **$19,700.00**, de conformidad al detalle siguiente:

|  |
| --- |
| FUNDACION DE DESARROLLO LATINOAMERICANO ( ANDREA MICHELLE CHAVARRIA MELENDEZ) |
|  |  | 54113 MATERIALES E INSTRUMENTAL DE LABORATORIO Y USO MEDICO |  |  |
| CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCION | PRECIO UNITARIO | TOTAL |
| 90,000 | UNIDADES | MASCARILLAS QUIRURGICAS | $ 0.08 | $ 7,200.00 |

|  |
| --- |
| D C NETWORK, S.A. DE C.V. ( DC NET S.A. DE C.V.) ( DAVID ANTONIO CASTILLO CABRERA) |
|  |  | 54113 MATERIALES E INSTRUMENTAL DE LABORATORIO Y USO MEDICO |  |  |
| CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCION | PRECIO UNITARIO | TOTAL |
| 10,000 | UNIDADES | MASCARILLA- DE ALTA EFICIENCIA DE FILTRADO KN 95- CON CERTIFICACION (GB2626-2006)- CON ADAPTADOR NASAL, CON DOS SUJETADORES ELASTICOS- ADAPTACION HERMETICA FACIAL, SIN VALVULA DE EXHALACION- PRESENTACION EN BOLSA DE 2 UNIDADES, CON CERTIFICACION INCLUIDA- CAJA DE 50 UNIDADESGRABADA CON EL MODELO KN 95 Y EL ESTANDAR DE CUMPLIMIENTO GB2626-2006 EN LA MASCARILLA (GRABADA NO PRINTEADA)-CAJA IDENTIFICADA CON EL ESTANDAR GB2626DESECHABLES Y PLEGABLESBANDA DEL TIPO MOLDEADA Y AJUSTABLE, FORRADA Y SELLADA EVITA EL DESPEGUE DE TIRA METALICA YA QUE VIENE INTERNA.HIPO ALERGENICAAUTORIZADA POR LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS. | $ 1,25 | $ 12,500.00 |

DETALLE DE ADJUDICACION:

FUNDACION DE DESARROLLO LATINOAMERICANO (FUNDEL) (ANDREA MICHELLE CHAVARRIA MELENDEZ) ……………………………….……………………………. $ 7,200.00

DC NETWORKS, S.A. DE C.V. (DC NET S.A. DE C.V.) (DAVID ANTONIO CASTILLO CABRERA)……………………………………………………………………………………. $ 12,500.00

TOTAL ………………………………………………………………………………………....$ 19,700.00

**2)** Autorizar de Fondo General/Transferencia Gobierno (segunda transferencia) la erogación de **$19,700.00** con aplicación a la cifra presupuestaria **54113** Materiales e Instrumental de Laboratorio y Uso Médico, para pagar a FUNDACION DE DESARROLLO LATINOAMERICANO (FUNDEL) (ANDREA MICHELLE CHAVARRIA MELENDEZ); y DC NETWORKS, S.A. DE C.V. (DC NET S.A. DE C.V.) (DAVID ANTONIO CARTILLO CABRERA), de conformidad al proceso LG-106- 2020- AMSM denominado “ADQUISICION DE 10,000 UNIDADES DE MASCARILLAS KN 95, Y 90,000 UNIDADES DE MASCARILLAS QUIRURGICAS, PARA CONTINUAR CON LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD, CON EL OBJETIVO DE PROTEGER LA SALUD DE LOS EMPLEADOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, ASI COMO TAMBIEN A LA POBLACION DE ESTE MUNICIPIO.- **3)** Nombrar Administradora de las Órdenes de Compra a la Arq. Marina Sarai Martínez Martínez, quien se desempeña como Fisioterapista de la Secretaría Municipal de la Familia Sección Niñez de esta Municipalidad.- **2°)** Nota de fecha 10/03/2021 enviada por la Lic. Xenia Lisett Gaitán de Hernández Jefe de la UACI de esta Municipalidad: Según Acuerdo Municipal No. 20 acta No. 52 de la Sesión Extraordinaria de fecha 09/12/2020, el Concejo Municipal acordó aprobar el proceso por Libre Gestión CÓDIGO-106-2020AMSM “ADQUISICIÓN DE 10,000 UNIDADES DE MASCARILLAS KN 95, Y 90,000 UNIDADES DE MASCARILLAS QUIRURGICAS, PARA CONTINUAR CON LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD, CON EL OBJETIVO DE PROTEGER LA SALUD DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, ASI COMO TAMBIÉN A LA POBLACIÓN DE ESTE MUNICIPIO”.- Se hizo el proceso respectivo y según Acuerdo Municipal No. 35 Acta No. 54 de la Sesión Extraordinaria del 29/12/2020, debido que no alcanzó la votación que establece el Art. 43 del Código Municipal, no se aprobó la adjudicación de compras de manera parcial a las Empresas que cumplieron con los requerimientos solicitados.- En vista que, hasta esta fecha las ofertas presentadas cumplirán casi 3 meses de haberse recibido y en este tiempo debido a la fluctuación en los precios, estos pueden haber surtido una alteración en los mismos.- Por lo antes expuesto solicita Acuerdo Municipal.- Se tiene copias de Acuerdos Municipales antes referenciados, disponibilidad presupuestaria, correlativo COMPRASAL, ofertas, solicitud de Requerimiento de Obra, Bien o Servicio; y solicitud dejar sin efecto el proceso, cerrar el proceso; y autorizar a la UACI realice nuevo proceso.- Sometido a votación votan aprobando este punto **doce** Miembros del Concejo Municipal.- Por **doce** votos, **ACUERDA: 1.** Dejar sin efecto el proceso de CÓDIGO LG-106-2020AMSM “ADQUISICIÓN DE 10,000 UNIDADES DE MASCARILLAS KN 95, Y 90,000 UNIDADES DE MASCARILLAS QUIRÚRGICAS, PARA CONTINUAR CON LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD, CON EL OBJETIVO DE PROTEGER LA SALUD DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, ASI COMO TAMBIÉN A LA POBLACIÓN DE ESTE MUNICIPIO”, debido que las ofertas presentadas pueden haber sufrido una alteración en los precios, debido a la fluctuación en los precios; en consecuencia cerrar dicho proceso.- **2.** Autorizar a la UACI de esta Municipalidad, realice un nuevo proceso para efecto de actualizar precios del mercado; y recibir nuevas ofertas.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NUMERO DOS.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **5** de la agenda de esta sesión: Nota de fecha 04/01/2021 enviada por la Lic. Sucely Marcela Argueta Molina Jefe del Departamento de Contabilidad de esta Municipalidad: Informa que dentro de la ejecución del Presupuesto se dan reformas y reprogramaciones; las reformas representan un aumento o disminución del Presupuesto autorizado y para lo cual se necesitan decretos autorizados por el Concejo Municipal; las reprogramaciones no representa aumento, ni disminución en el Presupuesto autorizado, pero si se da un cambio en los montos de las asignaciones autorizadas, unas disminuyen y otras aumentan, manteniendo siempre el equilibrio presupuestario de los rubros principales y permitiendo que se puedan utilizar las asignaciones presupuestarias según las necesidades que se presenten.- En vista de lo anterior, solicita Acuerdo Municipal en el cual se le autorice para lo que resta del año, las reprogramaciones que sean necesarias para mantener los saldos presupuestarios y cumplir con las necesidades que demande la Administración.- Se tiene nota antes mencionada.- Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal señor Rafael Antonio Argueta.- Sometido a votación votan aprobando este punto **doce** Miembros del Concejo Municipal.- Por **doce** votos, **ACUERDA:** Autorizar a la Jefe del Departamento de Contabilidad de esta Municipalidad, del 01 de enero al 30 de abril del año 2021, realice las reprogramaciones que sean necesarias para mantener los saldos presupuestarios, y cumplir con las necesidades que demande la Administración, contando dichas reprogramaciones con la firma de autorización del señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala; y señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez.-  **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-**  **ACUERDO NUMERO TRES.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **6** de la agenda de esta sesión: Nota de fecha 12/01/2021 enviada por la Lic. Xenia Lisett Gaitán de Hernández Jefe de la UACI de esta Municipalidad: De conformidad al Acuerdo Municipal No. 2 acta No. 25 del 25/5/2020 el Concejo Municipal acordó según numeral 2) autorizar seguir adquiriendo los servicios con la Empresa Conectividad y Comunicaciones de El Salvador S. A. de C.V. (Conective S.A. de C.V.) (Ing. José Abilio Lazo Romero) por **$1,416.10** por el periodo mientras dure la emergencia, que se detalla:

|  |
| --- |
| **Conectividad y Comunicaciones de El Salvador S. A. de C.V. (CONECTIVE S.A. DE C.V.) (Ing. Jose Abilio Lazo Romero)** |
| DESCRIPCION | CUOTA MENSUAL |
| **54203- SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES** |  |  |
| **SERVICIO DE INTERNET DE 10 MBPS DE BAJADA Y 10 DE SUBIDA: SECRETARIA MUNICIPAL DE LA FAMILIA-SECCION FORMACION OCUPACIONAL/ UNIDAD MUNICIPAL DE LA MUJER/ UNIDAD MUNICIPAL DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA** | **$ 82.70** |
| **SERVICIO DE 20 MBPS ENLACE DE DATOS DEDICADOS: SECRETARIA MUNICIPAL DE LA FAMILIA-SECCION FORMACION OCUPACIONAL/ UNIDAD MUNICIPAL DE LA MUJER/ UNIDAD MUNICIPAL DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA** | **$ 141.60**  |
| **SERVICIO DE INTERNET DE 50 MBPS DEDICADO EN PALACIO MUNICIPAL** | **$ 413.00** |
| **SERVICIO DE INTERNET DE 40 MBPS DEDICADOS EN CENTRO DE GOBIERNO MUNICIPAL** | **$ 330.40** |
| **SERVICIO DE ENLACE DE DATOS - 40 MBPS: PALACIO MUNICIPAL A CENTRO DE GOBIERNO MUNICIPAL- RESPALDO VIA RADIO ENLACE- ENLACE DE DATOS DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERIA A REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR EN CENTRO DE GOBIERNO MUNICIPAL- INSTALACION DE ADMINISTRADOR RB 2011 EN CENTRO DE GOBIERNO MUNICIPAL E INSTALACION DE 1 SWITCH CRS 125- 24G- 1S IN DE MIKROTIK EN EL DEPARTAMENTO REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR EN EL CENTRO DE GOBIERNO MUNICIPAL**  | **$ 377.60**  |
| **SERVICIO DE ENLACE DE DATOS DE 10 MBPS EN DEPARTAMENTO MERCADO MUNICIPAL** | **$ 70.80** |
| **TOTAL** | **$ 1,416.10** |

En vista que el SERVICIO DE INTERNET, SERVICIO DE ENLACE DE DATOS es indispensable, para el desarrollo de las actividades que realizan cada una de las Dependencias antes mencionadas, se vuelve necesario su adquisición y el pago del mismo.- Se ha emitido la Orden de Compra No-. 40537 de fecha 30/11/2020, por un valor de **$1,416.10**, correspondiente al mes de diciembre de 2020, para continuar el proceso de adquisición de los servicios con la Empresa antes mencionada.- Por lo antes expuesto solicita Acuerdo Municipal.- Se tiene copia de Acuerdo Municipal antes referenciado, certificación de asignación presupuestaria; y Orden de Compra No. 40537 de fecha 30/11/2020.- Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal señor Rafael Antonio Argueta.- Sometido a votación votan aprobando este punto **doce** Miembros del Concejo Municipal.- Por **doce** votos, **ACUERDA:** Autorizar de fondo propios la erogación de **$1,416.10** con aplicación a la cifra presupuestaria **54203** Servicios de Telecomunicaciones, para pagar a la Empresa Conectividad y Comunicaciones de El Salvador S. A. de C.V. (Conective S.A. de C.V.) (Ing. José Abilio Lazo Romero), el SERVICIO DE INTERNET, SERVICIO DE ENLACE DE DATOS, correspondiente al mes de diciembre de 2020, de conformidad a la Orden de Compra No. 40537 de fecha 30/11/2020.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NUMERO CUATRO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **7** de la agenda de esta sesión: Nota de fecha 17/12/2020 enviada por el Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala Alcalde Municipal y Presidente del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel: Solicita la aprobación del Presupuesto General de Ingresos, y Egresos del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel, correspondiente a la Celebración del Carnaval Internacional de San Miguel, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021.- Los ingresos se detallan: **$400,000.00** correspondientes a transferencias de la Alcaldía Municipal de San Miguel para las fiestas patronales; y **$100,000.00** correspondiente a Patrocinadores.- Se tiene ejemplar del Presupuesto General 2021.- Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal señor Rafael Antonio Argueta.- Sometido a votación votan aprobando este punto **doce** Miembros del Concejo Municipal.- Por **doce** votos, **ACUERDA:** Aprobar el Presupuesto General de Ingresos, y Egresos del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel, correspondiente a la Celebración del Carnaval Internacional de San Miguel, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.- Los ingresos se detallan: **$400,000.00** correspondientes a transferencias de la Alcaldía Municipal de San Miguel para las fiestas patronales; y **$100,000.00** correspondiente a Patrocinadores.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NUMERO CINCO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **8** de la agenda de esta sesión: Nota de fecha 09/03/2021 enviada por el Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala Alcalde Municipal y Presidente del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel: Solicita el **PRIMER** desembolso para el Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel del presupuesto correspondiente al año 2021, por la cantidad de **$50,000.00**; CORRESPONDIENTE A TRANSFERENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL PARA LAS FIESTAS PATRONALES proveniente de la cifra presupuestaria **56303**, siendo éste el primer desembolso de fiestas patronales; para cubrir gastos administrativos y de las diferentes Comisiones del LXIII Carnaval de San Miguel; para tal efecto solicitamos ordene al Tesorero Municipal libre cheque a nombre del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel.- Se tiene disponibilidad presupuestaria.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Agregar señor Secretario: Que se omitió la parte del periodo: Que el fondo se otorga o que es del 1 de enero al 30 de abril 2021.- Sometido a votación votan aprobando este punto **doce** Miembros del Concejo Municipal.- Por **doce** votos, **ACUERDA: 1°)** Autorizarel **PRIMER** desembolso para el Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel del presupuesto correspondiente al año 2021, por la cantidad de **$50,000.00**; CORRESPONDIENTE A TRANSFERENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL PARA LAS FIESTAS PATRONALES proveniente de la cifra presupuestaria **56303**, siendo éste el primer desembolso de fiestas patronales, para cubrir gastos administrativos y de las diferentes Comisiones del LXIII Carnaval de San Miguel**.- 2°)** Autorizar a la señora Tesorera Municipal, emita cheque a nombre del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel.- Que el fondo se otorga o que es del 1 de enero al 30 de abril 2021.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NUMERO SEIS.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **9** de la agenda de esta sesión: Nota de fecha 09/03/2021 enviada por el Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala Alcalde Municipal y Presidente del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel: En nombre de la Junta Directiva del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel, envía solicitud de nombramiento de la nueva junta directiva del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel del periodo 2021 a partir del 1 de enero al 30 de abril del 2021.- Se tiene nota antes mencionada.- Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal señor Rafael Antonio Argueta.- Sometido a votación votan aprobando este punto **doce** Miembros del Concejo Municipal.- Por **doce** votos, **ACUERDA:** Nombrar Junta Directiva del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel del periodo 2021 a partir del 1 de enero al 30 de abril del 2021, a los señores:

 Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala

**Presidente**

 Cnel. Juan Balmory Acosta Martínez

**Primer Presidente Honorario**

 Comisionado Oscar Benito Lara Díaz

**Segundo Presidente Honorario**

 Ing. Raúl Moisés Rodríguez Angulo

**Vice presidente**

 Sr. Félix Antonio Ramos Laínez

**Tesorero**

 Licda. Osiris Elinor Méndez Argueta

**Pro – Tesorero**

 Licda. Yesenia Yamileth Díaz Coca

**Secretaria Ad-honorem**

Mario Alfonso Castillo Díaz

**Pro-Secretario**

 Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez

**Sindico**

 Sr. Rafael Antonio Argueta

**Primer Vocal**

 Ing. Howard Cristóbal Gutiérrez

**Segundo Vocal**

Sr. Nelson José Gómez

**Tercer Vocal**

 Lic. José Lázaro Flores Hernández

**Cuarto Vocal**

 Licda. María Romilda Sandoval

**Quinto Vocal**

**Comisiones:**

**Comisión de religión:**

 Licda. Osiris Elinor Méndez Argueta (Coordinadora)

 Sr. Rolando Alirio Mena

 Licda. María Romilda Sandoval

 Licda. Rubidia Dorina Cárdenas de Pereira

**Comisión Orquestas:**

 Sr. Rafael Antonio Argueta (Coordinador)

 Sr. Nelson José Gómez

 Sr. Rony Mauricio González Araya

 Sr. Rolando Alirio Mena

**Comisión de Pólvora:**

 Sr. Nelson José Gómez (Coordinador)

 Cnel. Oscar Mauricio Portillo Centeno

**Comisión de Barrios, colonias, cantones y atención a reinas:**

 Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez (Coordinador)

 Licda. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro

 Dr. José Oswaldo Granados

 Dra. Milagro Treminio de Bustillo

 Licda. Beris Yasmina Interiano Quintanilla

 Profa. María Zulma de Reyes

 Licda. Osiris Elinor Méndez Argueta

 Sr. Félix Antonio Ramos Laínez

 Lic. José Lázaro Flores Hernández

**Comisión de correos:**

 Licda. Osiris Elinor Méndez Argueta (Coordinadora)

 Ing. Alexander Villatoro Pérez

 Sr. Nelson José Gómez

 Lic. José Lázaro Flores Hernández

 Lic. Carlos René Luna Salazar

**Comisión de Seguridad:**

 Cnel. Oscar Mauricio Bolaños Campos (Coordinador)

 Cnel. Juan Balmory Acosta Martínez

 Comisionado Oscar Benito Lara Díaz

**Comisión de Tradiciones y Cultura:**

 Sr. Rolando Alirio Mena (Coordinador)

 Sr. Raúl Cerritos

 Sr. Rony Mauricio González Araya

**Comisión de Gestión:**

 Sr. Rafael Antonio Argueta

 Sr. Nelson José Gómez

 Sr. Joaquín Gregorio González Carballo

**Comisión de Logística:**

 Sr. Nelson José Gómez (Coordinador)

 Ing. Alexander Villatoro Pérez

**Comisión de Relaciones Públicas y Protocolo:**

 Licda. Eneida Vanessa Ramírez (Coordinadora)

 Sr. Joaquín Gregorio González Carballo.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NUMERO SIETE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **10** de la agenda de esta sesión: **1°)** Nota de fecha 22/12/2020 enviada por la Lic. Xenia Lisett Gaitán de Hernández Jefe de la UACI de esta Municipalidad: Según Acuerdo Municipal No. 24 Acta 52 de la sesión extraordinaria de fecha 09 de diciembre de 2020, el Concejo Municipal Acordó aprobar los Términos de Referencia para la contratación de la “SUPERVISIÓN EXTERNA PARA EL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE PASARELA EN CANTÓN MIRAFLORES CENTRO, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL; A RAÍZ DE LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA TORMENTA TROPICAL AMANDA Y CRISTÓBAL”, y autorizó a la UACI de esta Municipalidad realice el proceso de ley respectivo por Libre Gestión según proceso CÓDIGO LG-108/2020AMSM.- Los Términos de Referencia se publicaron en el Sistema de Comprasal www.comprasal.gob.sv correlativo 20200112.- Para este proceso se invitaron a los siguientes concursantes: **1)** MAVINCA, S.A. DE C.V.- **2)** ARQUIPORT, S.A. DE C.V.- **3)** INSERMOR, S.A. DE C.V.- El día dieciocho de diciembre de dos mil veinte, presentaron ofertas, según detalle siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **OFERTANTE** | **MONTO OFERTADO CON IVA INCLUIDO** |
| **ARQUIPORT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse ARQUIPORT, S.A. DE C.V. (Arq. Haydee Ivette Portillo Pineda, Representante Legal)** | **$6,726.30** |

Después de evaluar la oferta presentada por la empresa ARQUIPORT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse ARQUIPORT, S.A. DE C.V. (Arq. Haydee Ivette Portillo Pineda, Representante Legal), se concluye que es la oferta mejor evaluada y cumple con todos los requisitos establecidos en los Términos de Referencia, como se hace constar en el informe respectivo anexo.- Por lo antes expuesto solicita: **1.** Adjudicar la contratación de la “SUPERVISIÓN EXTERNA PARA EL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE PASARELA EN CANTÓN MIRAFLORES CENTRO, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL; A RAÍZ DE LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA TORMENTA TROPICAL AMANDA Y CRISTÓBAL”, a la empresa ARQUIPORT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse ARQUIPORT, S.A. DE C.V. (Arq. Haydee Ivette Portillo Pineda, Representante Legal), por un valor de $6,726.30 IVA incluido.- **2.** Autorizar al Sr. Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, firme el Contrato respectivo el cual deberá ser elaborado y autenticado por el Departamento de Asesoría Legal.- **3.** Autorizar la erogación de FONDO PROPIOS por la cantidad de $6,726.30 IVA incluido; con aplicación a la Cifra Presupuestaria 61608 - SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, para pagar las obligaciones que emane el contrato.- **4.** Nombrar administradora de Contrato a la Ing. Ana Hilda Hernández Moreira, Encargada de proyectos del Departamento Ingeniería.- **2°)** Nota de fecha 10/03/2021 enviada por la Lic. Xenia Lisett Gaitán de Hernández Jefe de la UACI de esta Municipalidad: Según Acuerdo Municipal No. 24 acta N° 52 de la Sesión Extraordinaria de fecha 09 de diciembre de 2020, el Concejo Municipal acordó aprobar los Términos de Referencia para la contratación de la “SUPERVISIÓN EXTERNA PARA EL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE PASARELA EN CANTÓN MIRAFLORES CENTRO, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL; A RAÍZ DE LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA TORMENTA TROPICAL AMANDA Y CRISTÓBAL”, y autorizó a la UACI de esta Municipalidad, realice el proceso de ley respectivo por Libre Gestión según proceso CÓDIGO LG-108/2020AMSM.- Se hizo el proceso respectivo y según Acuerdo Municipal No. 33 acta No. 54 de la Sesión Extraordinaria del 29/12/2020, el Concejo Municipal aprobó RETIRAR de la agenda de dicha sesión (y llevarlo en la próxima sesión), el punto número 36 con referencia a nota de fecha 22/12/2020 enviada por la Jefe de la UACI de esta Municipalidad.- Por lo antes expuesto solicita Acuerdo Municipal.- Se tiene Informe de Evaluación de Ofertas, copia de Acuerdos Municipales antes referenciado, certificación de asignación presupuestaria, publicación en comprasal, ofertas; y nota de fecha 09/03/2021 de la Jefe de Ingeniería de esta Municipalidad.- Sometido a votación votan aprobando este punto **doce** Miembros del Concejo Municipal.- Por **doce** votos, **ACUERDA:**  **1.** Dejar sin efecto el proceso de CÓDIGO LG-108/2020AMSM “SUPERVISIÓN EXTERNA PARA EL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE PASARELA EN CANTÓN MIRAFLORES CENTRO, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL; A RAÍZ DE LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA TORMENTA TROPICAL AMANDA Y CRISTÓBAL”.- **2.** Cerrar el proceso por Libre Gestión CÓDIGO LG-108/2020AMSM “SUPERVISIÓN EXTERNA PARA EL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE PASARELA EN CANTÓN MIRAFLORES CENTRO, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL; A RAÍZ DE LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA TORMENTA TROPICAL AMANDA Y CRISTÓBAL”.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NUMERO OCHO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **11** de la agenda de esta sesión: **1°)** Nota de fecha 22/12/2020 enviada por la Lic. Xenia Lisett Gaitán de Hernández Jefe de la UACI de esta Municipalidad: Según Acuerdo No. 27 Acta 52 de la sesión extraordinaria de fecha 09 de diciembre de 2020, el Concejo Municipal Acordó aprobar los Términos de Referencia para la contratación de la SUPERVISIÓN EXTERNA PARA EL PROYECTO: “CORDÓN CUNETA, ADOQUINADO E INTRODUCCIÓN DE AGUAS NEGRAS Y POTABLE EN DIFERENTES CALLES; COLONIA QUEZADA Y COLONIA EL TESORO 1 DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, AVENIDA LATINO DESDE CALLE LA PAZ HASTA CALLE ELIZABETH, COLONIA EL TESORO SAN MIGUEL”. y autorizó a la UACI de esta Municipalidad realice el proceso de ley respectivo por Libre Gestión según proceso CÓDIGO LG-105/2020AMSM.- Los Términos de Referencia se publicaron en el Sistema de Comprasal www.comprasal.gob.sv correlativo 20200111.- Para este proceso se invitaron a los siguientes concursantes: **1)** MAVINCA, S.A. DE C.V.- **2)** ARQUIPORT, S.A. DE C.V.; y **3)** INSERMOR, S.A. DE C.V.- El día dieciocho de diciembre de dos mil veinte, presentaron ofertas, según detalle siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **OFERTANTE** | **MONTO OFERTADO CON IVA INCLUIDO** |
| **ARQUIPORT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse ARQUIPORT, S.A. DE C.V. (Arq. Haydee Ivette Portillo Pineda, Representante Legal)** | **$20,006.24** |

Después de evaluar la oferta presentada por la empresa ARQUIPORT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse ARQUIPORT, S.A. DE C.V. (Arq. Haydee Ivette Portillo Pineda, Representante Legal), se concluye que es la oferta mejor evaluada y cumple con todos los requisitos establecidos en los Términos de Referencia, como se hace constar en el informe respectivo anexo.- Por lo antes expuesto solicita: **1.** Adjudicar la contratación de la SUPERVISIÓN EXTERNA PARA EL PROYECTO: “CORDÓN CUNETA, ADOQUINADO E INTRODUCCIÓN DE AGUAS NEGRAS Y POTABLE EN DIFERENTES CALLES; COLONIA QUEZADA Y COLONIA EL TESORO 1 DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, AVENIDA LATINO DESDE CALLE LA PAZ HASTA CALLE ELIZABETH, COLONIA EL TESORO SAN MIGUEL”, a la empresa ARQUIPORT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse ARQUIPORT, S.A. DE C.V. (Arq. Haydee Ivette Portillo Pineda, Representante Legal), por un valor de $20,006.24 IVA incluido.- **2.** Autorizar al Sr. Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, firme el Contrato respectivo el cual deberá ser elaborado y autenticado por el Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad.- **3.** Autorizar la erogación de FONDO PROPIOS por la cantidad de **$20,006.24 IVA** incluido con aplicación a la Cifra Presupuestaria 61608 - SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, para pagar las obligaciones que emane el contrato.- **4.** Nombrar Administradora de Contrato a la Arq. Tania Magaly Ventura Castro Técnico del Departamento Ingeniería de esta Municipalidad.- **2°)** Nota de fecha 10/03/2021 enviada por la Lic. Xenia Lisett Gaitán de Hernández Jefe de la UACI de esta Municipalidad: Según Acuerdo Municipal No. 27 acta N° 52 de la Sesión Extraordinaria de fecha 09 de diciembre de 2020, el Concejo Municipal acordó aprobar los Términos de Referencia para la contratación de la SUPERVISIÓN EXTERNA PARA EL PROYECTO: “CORDÓN CUNETA, ADOQUINADO E INTRODUCCIÓN DE AGUAS NEGRAS Y POTABLE EN DIFERENTES CALLES; COLONIA QUEZADA Y COLONIA EL TESORO 1 DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, AVENIDA LATINO DESDE CALLE LA PAZ HASTA CALLE ELIZABETH, COLONIA EL TESORO SAN MIGUEL”, y autorizó a la UACI de esta Municipalidad, realice el proceso de ley respectivo por Libre Gestión según proceso CÓDIGO LG-105/2020AMSM.- Se hizo el proceso respectivo y según Acuerdo Municipal No. 34 acta No. 54 de la Sesión Extraordinaria del 29/12/2020, debido que no alcanzó la votación que establece el Art. 43 del Código Municipal, no se aprobó la adjudicación a la Empresa ARQUIPORT, S. A. DE C. V.- Por lo antes expuesto solicita Acuerdo Municipal.- Se tiene Informe de Evaluación de Ofertas, copia de Acuerdos Municipales antes referenciado, Certificación de Asignación Presupuestaria, Publicación en Comprasal, ofertas; y nota de fecha 18/02/2021 de la Jefe de Ingeniería de esta Municipalidad.- Sometido a votación votan aprobando este punto **doce** Miembros del Concejo Municipal.- Por **doce** votos, **ACUERDA: 1.** Dejar sin efecto el proceso de CÓDIGO LG-105/2020AMSM SUPERVISIÓN EXTERNA PARA EL PROYECTO: “CORDÓN CUNETA, ADOQUINADO E INTRODUCCIÓN DE AGUAS NEGRAS Y POTABLE EN DIFERENTES CALLES; COLONIA QUEZADA Y COLONIA EL TESORO 1 DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, AVENIDA LATINO DESDE CALLE LA PAZ HASTA CALLE ELIZABETH, COLONIA EL TESORO SAN MIGUEL”. **2.** Cerrar el proceso por Libre Gestión CÓDIGO LG-105/2020AMSM SUPERVISIÓN EXTERNA PARA EL PROYECTO: “CORDÓN CUNETA, ADOQUINADO E INTRODUCCIÓN DE AGUAS NEGRAS Y POTABLE EN DIFERENTES CALLES; COLONIA QUEZADA Y COLONIA EL TESORO 1 DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, AVENIDA LATINO DESDE CALLE LA PAZ HASTA CALLE ELIZABETH, COLONIA EL TESORO SAN MIGUEL”.-**CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NUMERO NUEVE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que el señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: En relación al numeral **12**, señor Alcalde vamos a solicitar que se retire, porque haciendo un análisis del grupo, le pediría que se retire y se analice más detenidamente, y por consecuencia el numeral 13 que es parte del numeral **12**, esos dos puntos quedarían pendientes para la próxima reunión.- El señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, manifiesta: Procedemos a modificar la agenda para sacar los puntos **12 y 13**; sometido votación para sacar los puntos doce y trece de la agenda de esta sesión, votan para retirar estos puntos **doce** Miembros del Concejo Municipal.- Por **doce** votos, **ACUERDA:** Retirar los puntos de los numerales: 12 y 13 de la agenda de la presente sesión, que se refiere: **12.-** Nota de fecha 22/12/2020 enviada por la Lic. Xenia Lisett Gaitán de Hernández Jefe de la UACI de esta Municipalidad: Según Acuerdo Municipal N° 18 acta N° 52 de fecha 09 de diciembre de 2020 el Concejo Municipal acordó ADJUDICAR la Contratación a la Empresa INVERSIONES UNIDAS LA NUEVA, S.A. DE C.V. (Sr. José Salvador Quinteros Díaz, Representante Legal) para la ejecución del proyecto “CORDÓN CUNETA, ADOQUINADO E INTRODUCCIÓN DE AGUAS NEGRAS Y POTABLE EN DIFERENTES CALLES; COLONIA QUEZADA Y COLONIA EL TESORO 1 DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, AVENIDA LATINO DESDE CALLE LA PAZ HASTA CALLE ELIZABETH, COLONIA EL TESORO SAN MIGUEL”; y autorizar de fondos propios la erogación de **$389,699.51** IVA INCLUIDO con aplicación a la cifra presupuestaria **61601** VIALES, para pagar a la Empresa INVERSIONES UNIDAS LA NUEVA, S.A. DE C.V. (Sr. José Salvador Quinteros Díaz, Representante Legal), para la ejecución del proyecto “CORDÓN CUNETA, ADOQUINADO E INTRODUCCIÓN DE AGUAS NEGRAS Y POTABLE EN DIFERENTES CALLES; COLONIA QUEZADA Y COLONIA EL TESORO 1 DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, AVENIDA LATINO DESDE CALLE LA PAZ HASTA CALLE ELIZABETH, COLONIA EL TESORO SAN MIGUEL”, conforme a contrato No. CE-58-211220; y **13.-** Nota de fecha 15/01/2021 enviada por la Lic. Delmy Lissette Hernández de Guzmán Tesorera Jefe Municipal de esta Alcaldía Municipal: Hace referencia al Proyecto “CORDON CUNETA, ADOQUINADO E INTRODUCCION DE AGUAS NEGRAS Y POTABLE EN DIFERENTES CALLES; COLONIA QUEZADA Y COLONIA EL TESORO 1 DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, AVENIDA LATINO DESDE CALLE LA PAZ HASTA CALLE ELIZABETH, COLONIA EL TESORO SAN MIGUEL”; y solicita: **1°)** Aperturar una cuenta corriente, en el Banco América Central para la ejecución del proyecto “CORDON CUNETA, ADOQUINADO E INTRODUCCION DE AGUAS NEGRAS Y POTABLE EN DIFERENTES CALLES; COLONIA QUEZADA Y COLONIA EL TESORO 1 DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, AVENIDA LATINO DESDE CALLE LA PAZ HASTA CALLE ELIZABETH, COLONIA EL TESORO SAN MIGUEL”.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-**  **ACUERDO NUMERO DIEZ.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **14** de la agenda de esta sesión: Memorándum de fecha 06/01/2021 enviado por el Lic. Mario José Membreño Villafuerte Jefe del Departamento Municipal de Educación de esta Alcaldía Municipal: En memorándum de fecha 16-08-18 se presentó la nómina de Estudiantes beneficiarios del Programa Municipal de Becas de la Universidad Doctor Andrés Bello (UNAB) ciclo I 2018, en dicha nomina se cometieron errores en el monto, y nombre de carrera de los becados detallados más adelante; en tal sentido, solicita corregir los montos del Acuerdo Municipal N° 4 acta N° 20 de la sesión extraordinaria del 28/08/2018.- Se tiene memorándum antes mencionado, certificación de asignación presupuestaria; y Acuerdo Municipal antes referenciado.- Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal señor Rafael Antonio Argueta.- Sometido a votación votan aprobando este punto **doce** Miembros del Concejo Municipal.- Por **doce** votos, **ACUERDA:** Modificar el Acuerdo Municipal N° 4 acta N° 20 de la sesión extraordinaria del 28/08/2018, en el sentido:

CORREGIR MONTO DE BECARIO DE LA UNIVERSIDAD DOCTOR ANDRES BELLO (UNAB):

**DONDE DICE:**

|  |
| --- |
| **DATOS SEGÚN ACUERDO MUNICIPAL** |
| **APELLIDOS** | **NOMBRES** | **CARRERA** | **MATRICULA** | **CUOTA MENSUAL (6 CUOTAS)** | **PARCIALES (3 PARCIALES)** | **TOTAL CICLO I 2018** |
| BRAN BONILLA  | MARLENE RAQUEL | LICENCIATURA EN CONTADURÍA PUBLICA |  $ 75.00  | $52.50\*6=$315.00 |  $6.00\*3=$18.00  |  $ 408.00  |

**DEBE DECIR:**

|  |
| --- |
| **DATOS A CORREGIR**  |
| **APELLIDOS** | **NOMBRES** | **CARRERA** | **MATRICULA** | **CUOTA MENSUAL**  | **PARCIALES (3 PARCIALES)** | **TOTAL CICLO I 2018** |
| BRAN BONILLA  | MARLENE RAQUEL | LICENCIATURA EN CONTADURÍA PUBLICA | $ - | $80.00\*6=$480.00 | $ - | $ 480.00 |

CORREGIR CARRERA DE BECARIO DE LA UNIVERSIDAD DOCTOR ANDRES BELLO (UNAB):

**DONDE DICE:**

|  |
| --- |
| **DATOS SEGÚN ACUERDO MUNICIPAL** |
| **APELLIDOS** | **NOMBRES** | **CARRERA** |
| FLORES REYES  | DILCIA VANESSA | LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL  |

**DEBE DECIR:**

|  |
| --- |
| **DATOS A CORREGIR**  |
| **APELLIDOS** | **NOMBRES** | **CARRERA** |
| FLORES REYES  | DILCIA VANESSA | LICENCIATURA EN COMUNICACIONES |

**CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NUMERO ONCE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **15** de la agenda de esta sesión: Memorándum de fecha 06/01/2021 enviado por el Lic. Mario José Membreño Villafuerte Jefe del Departamento Municipal de Educación de esta Alcaldía Municipal: En memorándum de fecha 03-12-18 se presentó la nómina de Estudiantes beneficiarios del Programa Municipal de Becas de la Universidad Doctor Andrés Bello (UNAB) ciclo II 2018, en dicha nomina se cometieron errores en el monto y nombre de carrera de los becados detallados más adelante; en tal sentido, solicita corregir los montos del Acuerdo Municipal N° 8 acta N° 36 de la Sesión Ordinaria del 03/12/2018.- Se tiene memorándum antes mencionado, certificación de asignación presupuestaria; y Acuerdo Municipal antes referenciado.- Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal señor Rafael Antonio Argueta.- Sometido a votación votan aprobando este punto **doce** Miembros del Concejo Municipal.- Por **doce** votos, **ACUERDA:** Modificar el Acuerdo Municipal N° 8 acta N° 36 de la Sesión Ordinaria del 03/12/2018, en el sentido:

CORREGIR MONTOS DE BECARIOS DE LA UNIVERSIDAD DOCTOR ANDRES BELLO (UNAB):

**DONDE DICE:**

|  |
| --- |
| **DATOS SEGÚN ACUERDO MUNICIPAL** |
| **APELLIDOS** | **NOMBRES** | **CARRERA** | **MATRICULA** | **CUOTA MENSUAL (6 CUOTAS)** | **PARCIALES (3 PARCIALES)** | **TOTAL CICLO II 2018** |
| ESPINAL ANDRADE | ANGEL WILFREDO | LICENCIATURA EN LABORATORIO CLINICO | $ 75.00 | $52.50\*6=$315.00 | $6.00\*3=$18.00 | $408.00 |
|  UMANZOR ALVAREZ,  | MELVIN ALEXI | LICENCIATURA EN LABORATORIO CLÍNICO | $75.00 | $52.50\*6=$315.00 | $6.00\*3=$18.00 | $408.00 |

**DEBE DECIR:**

|  |
| --- |
| **DATOS A CORREGIR**  |
| **APELLIDOS** | **NOMBRES** | **CARRERA** | **MATRICULA** | **CUOTA MENSUAL**  | **PARCIALES (3 PARCIALES)** | **TOTAL CICLO II 2018** |
| ESPINAL ANDRADE | ANGEL WILFREDO | LICENCIATURA EN LABORATORIO CLINICO |  $ -  |  $80.00\*5=$400.00  |  $ -  |  $ 400.00  |
|  UMANZOR ALVAREZ,  | MELVIN ALEXI | LICENCIATURA EN LABORATORIO CLÍNICO |  $ -  |  $80.00\*5=$400.00  |  $ -  |  $ 400.00  |

CORREGIR CARRERA DE BECARIO DE LA UNIVERSIDAD DOCTOR ANDRES BELLO (UNAB):

**DONDE DICE:**

|  |
| --- |
| **DATOS SEGÚN ACUERDO MUNICIPAL** |
| **APELLIDOS** | **NOMBRES** | **CARRERA** |
| CORADO ALEMAN | DIANA GUADALUPE | TECNICO EN ENFERMERIA |

**DEBE DECIR:**

|  |
| --- |
| **DATOS A CORREGIR**  |
| **APELLIDOS** | **NOMBRES** | **CARRERA** |
| CORADO ALEMAN | DIANA GUADALUPE | TECNICO EN MERCADEO  |

**CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NUMERO DOCE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **16** de la agenda de esta sesión: Memorándum de fecha 06/01/2021 enviado por el Lic. Mario José Membreño Villafuerte Jefe del Departamento Municipal de Educación de esta Alcaldía Municipal: En memorándum de fecha 24-07-19 se presentó la nómina de Estudiantes beneficiarios del Programa Municipal de Becas de la Universidad Doctor Andrés Bello (UNAB) ciclo I 2019, en dicha nomina se cometieron errores en el monto de los becados detallados más adelante; en tal sentido, solicita corregir los montos del Acuerdo Municipal N° 14 acta N°30 de la Sesión Extraordinaria del 26/07/2019.- Se tiene memorándum antes mencionado, certificación de asignación presupuestaria; y Acuerdo Municipal antes referenciado.- Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal señor Rafael Antonio Argueta.- Sometido a votación votan aprobando este punto **doce** Miembros del Concejo Municipal.- Por **doce** votos, **ACUERDA:** Modificar el Acuerdo Municipal N° 14 acta N°30 de la Sesión Extraordinaria del 26/07/2019, en el sentido:

CORREGIR MONTOS DE BECARIOS DE LA UNIVERSIDAD DOCTOR ANDRES BELLO (UNAB):

**DONDE DICE:**

|  |
| --- |
| **DATOS SEGÚN ACUERDO MUNICIPAL** |
| **APELLIDOS** | **NOMBRES** | **CARRERA** | **MATRICULA** | **CUOTA MENSUAL (6 CUOTAS)** | **PARCIALES (3 PARCIALES)** | **TOTAL CICLO I 2019** |
| APARICIO CRUZ | LILIANA JEANNETTE | LICENCIATURA EN LABORATORIO CLÍNICO |  $ 75.00  |  $52.50\*6=$315.00  |  $6.00\*3=$18.00  |  $ 408.00  |
| MARIN ARGUETA  | GENESIS ADRIANA | LICENCIATURA EN LABORATORIO CLÍNICO |  $ 75.00  |  $80.00\*6=$480.00  |  $ -  |  $ 555.00  |
| MARTINEZ MARAVILLA | ALICIA VERENICE | LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL |  $ 75.00  |  $47.25\*6=$283.50  |  $6.00\*3=$18.00  |  $ 376.50  |
| CRESPO REYES  | ANA KAREN | LICENCIATURA EN LABORATORIO CLÍNICO |  $ 75.00  |  $45.75\*6=$274.50  |  $6.00\*3=$18.00  |  $ 367.50  |
| FERNANDEZ PINEDA  | KATHERYN AIDA  | LICENCIATURA EN LABORATORIO CLÍNICO |  $ 75.00  |  $52.50\*6=$315.00  |  $6.00\*3=$18.00  |  $ 408.00  |
| LOPEZ BENITEZ |  KEVIN JOSE | LICENCIATURA EN LABORATORIO CLÍNICO |  $ 75.00  |  $52.50\*6=$315.00  |  $6.00\*3=$18.00  |  $ 408.00  |
| VÁSQUEZ CANALES  | KELVIN JOSÉ  | LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS |  $ -  |  $80.00\*5=$400.00  |  $ -  |  $ 400.00  |

**DEBE DECIR:**

|  |
| --- |
| **DATOS A CORREGIR**  |
| **APELLIDOS** | **NOMBRES** | **CARRERA** | **MATRICULA** | **CUOTA MENSUAL**  | **PARCIALES (3 PARCIALES)** | **TOTAL CICLO I 2019** |
| APARICIO CRUZ | LILIANA JEANNETTE | LICENCIATURA EN LABORATORIO CLÍNICO |  $ -  |  $80.00\*5=$400.00  |  $ -  |  $ 400.00  |
| MARIN ARGUETA  | GENESIS ADRIANA | LICENCIATURA EN LABORATORIO CLÍNICO |  $ 75.00  |  $52.50\*6=$315.00  |  $6.00\*3=$18.00  |  $ 408.00  |
| MARTINEZ MARAVILLA | ALICIA VERENICE | LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL |  $ -  |  $80.00\*5=$400.00  |  $ -  |  $ 400.00  |
| CRESPO REYES  | ANA KAREN | LICENCIATURA EN LABORATORIO CLÍNICO |  $ -  |  $80.00\*5=$400.00  |  $ -  |  $ 400.00  |
| FERNANDEZ PINEDA  | KATHERYN AIDA  | LICENCIATURA EN LABORATORIO CLÍNICO |  $ -  |  $80.00\*5=$400.00  |  $ -  |  $ 400.00  |
| LOPEZ BENITEZ |  KEVIN JOSE | LICENCIATURA EN LABORATORIO CLÍNICO |  $ -  |  $80.00\*5=$400.00  |  $ -  |  $ 400.00  |
| VÁSQUEZ CANALES  | KELVIN JOSÉ  | LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS |  $ 75.00  |  $42.00\*6=$252.00  |  $6.00\*3=$18.00  |  $ 345.00  |

**CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NUMERO TRECE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **17** de la agenda de esta sesión: Memorándum de fecha 06/01/2021 enviado por el Lic. Mario José Membreño Villafuerte Jefe del Departamento Municipal de Educación de esta Alcaldía Municipal: En memorándum de fecha 21-07-2020 se presentó la nómina de Estudiantes beneficiarios del Programa Municipal de Becas de la Universidad Doctor Andrés Bello (UNAB) ciclo I 2020, en dicha nomina se cometieron errores en los nombres, y nombre de carreras de los becados detallados más adelante; en tal sentido, solicita corregir el Acuerdo Municipal N° 10 acta N° 31 de la Sesión Extraordinaria del 29/07/2020.- Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal señor Rafael Antonio Argueta.- Sometido a votación votan aprobando este punto **doce** Miembros del Concejo Municipal.- Por **doce** votos, **ACUERDA:** Modificar el Acuerdo Municipal N° 10 acta N° 31 de la Sesión Extraordinaria del 29/07/2020, en el sentido:

CORREGIR NOMBRES DE BECARIO DE LA UNIVERSIDAD DOCTOR ANDRES BELLO (UNAB):

**DONDE DICE:**

|  |
| --- |
| **DATOS SEGÚN ACUERDO MUNICIPAL** |
| **NOMBRES** | **CARRERA** |
| CARMONA ARIAS KENIA ROSIBEL | LICENCIATURA EN LABORATORIO CLÍNICO |

**DEBE DECIR:**

|  |
| --- |
| **DATOS A CORREGIR**  |
| **NOMBRES** | **CARRERA** |
| CARMONA ARIAS KENIA ROSSIBELL | LICENCIATURA EN LABORATORIO CLÍNICO |

CORREGIR CARRERA DE BECARIO DE LA UNIVERSIDAD DOCTOR ANDRES BELLO (UNAB):

**DONDE DICE:**

|  |
| --- |
| **DATOS SEGÚN ACUERDO MUNICIPAL** |
| **NOMBRES** | **CARRERA** |
| PARADA GOMEZ JOSELIN SARAI | TECNOLOGO (A) EN ENFERMERIA  |
| RODAS ALVARADO PRISCILA GUADALUPE | LICENCIATURA EN CONTADURIA PUBLICA |
| ROMERO MEDRANO ZOILA ROSIBEL | LICENCIATURA EN ENFERMERÍA |

**DEBE DECIR:**

|  |
| --- |
| **DATOS A CORREGIR**  |
| **NOMBRES** | **CARRERA** |
| PARADA GOMEZ JOSELIN SARAI | TECNICO (A) EN ENFERMERIA  |
| RODAS ALVARADO PRISCILA GUADALUPE | LICENCIATURA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS |
| ROMERO MEDRANO ZOILA ROSIBEL | TECNICO (A) EN ENFERMERÍA |

**CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NUMERO CATORCE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **18** de la agenda de esta sesión: Memorándum de fecha 19/01/2021 enviado por el Sr. Juan Ricardo Vásquez Guzmán Secretario Municipal: Debido que en el Acuerdo Municipal número treinta y siete del Acta número 53 de la Sesión Extraordinaria de fecha 14/12/2020, al momento de la lectura de dicha acta se pudo observar el error siguiente: Que en el Acuerdo Municipal número 37 de la acta número 53 del 14-12-2020, que se refiere al permiso personal sin goce de sueldo del señor Alcalde Municipal, se registró número de Acuerdo 40, siendo lo correcto 36, en tal sentido solicita aprobar la corrección del Acuerdo Municipal N° 37 de la Acta N° 53 del 14-12-2020.- Se tiene memorándum; y Acuerdo Municipal antes referenciado.- Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal señor Rafael Antonio Argueta.- Sometido a votación votan aprobando este punto **doce** Miembros del Concejo Municipal.- Por **doce** votos, **ACUERDA:** Modificar el Acuerdo Municipal N° 37 de la Acta N° 53 del 14-12-2020, en el sentido:

**DONDE DICE:**

ACUERDO NUMERO TREINTA Y SIETE.- El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que en Acuerdo Municipal Número 40 que antecede de la presente acta, está incorporado el punto.-

**DEBE DECIR:**

ACUERDO NUMERO TREINTA Y SIETE.- El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que en Acuerdo Municipal Número 36 que antecede de la presente acta, está incorporado el punto.- Acuerdo Municipal que en todo lo demás no cambia.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NUMERO QUINCE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **19** de la agenda de esta sesión: Nota de fecha 28/01/2021 enviada por el Lic. Luis Ángel Romero Sub Jefe del Departamento de Desarrollo Comunal de esta Municipalidad: En atención a nota de fecha 27 de enero 2021, firmada por el señor Juan Carlos Arévalo Supervisor de Operaciones de Campo EEO, S.A. de C.V., solicita Acuerdo Municipal: Solicitar a la Distribuidora Empresa EEO, S.A. de C.V., exonere del pago del Servicio Nuevo de acometidas de conexión de red de distribución de baja tensión e instalación de tableros integrales, a los usuarios finales de escasos recursos del Caserío Los Ulloas Cantón El Niño, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel.- Se tienen notas antes referenciadas.- Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal señor Rafael Antonio Argueta.- Sometido a votación votan aprobando este punto **doce** Miembros del Concejo Municipal.- Por **doce** votos, **ACUERDA:** Solicitar a la Distribuidora Empresa EEO, S.A. de C.V., exonere del pago del Servicio Nuevo de acometidas de conexión de red de distribución de baja tensión e instalación de tableros integrales, a los usuarios finales de escasos recursos Caserío Los Ulloas Cantón El Niño, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NUMERO DIECISEIS.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **20** de la agenda de esta sesión: Nota de fecha 28/01/2021 enviada por la Lic. Xenia Lisett Gaitán de Hernández Jefe de la UACI de esta Municipalidad: En Acuerdo Municipal No. 08 acta No. 52 de fecha 09 de diciembre de 2020 el Concejo Municipal acordó dejar sin efecto el proceso LG-88/2020AMSM “ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL”, y autorizó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI de esta Municipalidad realice un nuevo proceso.- Considerando lo anterior y con el fin de adquirir los materiales para cumplir con la demanda y las necesidades de la población, la UACI genero el proceso LG-04/2021AMSM “ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL”, para realizar la respectiva convocatoria.- Se publicó el proceso en la página del Ministerio de Hacienda www.comprasal.gob.sv No. Del proceso 20210001.- Se invitaron las empresas: **1.** FREUND, S.A. DE C.V., **2.** PORTILLO MATERIALES ELÉCTRICOS, S.A. DE C.V.; y **3.** CEFINCO, S.A. DE C.V.- El 18 de enero de 2021 se recibió ofertas según detalle:

|  |  |
| --- | --- |
| **Empresa** | **Total de la Oferta IVA incluido** |
| **Century Financial Corporation, Sociedad Anónima de Capital Variable que se abrevia Cefinco, S.A. de C.V., Mirna Elizabeth Bichara Zuniga Apoderada General Administrativa y Mercantil con Clausula Especial** | **$47,437.90** |

Se revisó la oferta con el Sr. Oscar Mauricio Hernández, solicitante y conocedor de la materia, se determina que ofertan todos los materiales solicitados, cumplen con los aspectos técnicos solicitados, el monto de la oferta está acorde con los precios de mercado.- Por lo tanto, se recomienda adjudicar el proceso LG-04/2021AMSM “ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL” a la empresa Century Financial Corporation, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Cefinco, S.A. de C.V., Mirna Elizabeth Bichara Zuniga Apoderada General Administrativa y Mercantil con Clausula Especial, por un valor de **$47,437.90** IVA incluido.- Por lo antes expuesto solicita Acuerdo Municipal.- Se tiene copia Acuerdo Municipal antes referenciado, certificación de asignación presupuestaria; y oferta.- Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal señor Rafael Antonio Argueta.- Sometido a votación votan aprobando este punto **doce** Miembros del Concejo Municipal.- Por **doce** votos, **ACUERDA: 1.** Adjudicar el proceso LG-04/2021AMSM “ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL” a la Empresa Century Financial Corporation, Sociedad Anónima de Capital Variable que se abrevia Cefinco, S.A. de C.V., Mirna Elizabeth Bichara Zuniga Apoderada General Administrativa y Mercantil con Clausula Especial, por la cantidad de **$47,437.90**, según detalle:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **ITEM** | **CANT.** | **DESCRIPCIÓN** | **MARCA**  | **PRECIO UNITARIO****IVA INCLUIDO** | **COSTO TOTAL IVA INCLUIDO** |
| 01- | 200- | FUENTES LUMÍNICAS LED DE 30W | BRIDGELUX | $19.35 | $3,870.00 |
| 02- | 125- | DRIVER DE 80 W PARA LUMINARIAS LED | SOLARONE | $21.50 | $2,687.50 |
| 03- | 900- | FUENTES LUMÍNICAS LED DE 60W | BRIDGELUX | $40.65 | $36,585.00 |
| 04- | 400- | FOTOCELDAS | FISHER (USA) | $6.80 | $2,720.00 |
| 05- | 300- | CONECTORES YPC2A8U PARA COMPRESIÓN | BURNDY | $2.26 | $678.00 |
| 06- | 80- | ROLLOS DE CINTA AISLANTE PARA ELECTRICIDAD | 3M | $0.88 | $70.40 |
| 07- | 100- | METROS DE CABLE TSJ 16X3 | CONDUSAL | $1.13 | $113.00 |
| 08- | 700- | METROS CABLE DE ALUMINIO 6X3 | CONDUSAL | $1.02 | $714.00 |
| **TOTAL** | **$47,437.90** |

**2.** Autorizar de fondos propios la erogación de **$47,437.90** con aplicación a la cifra presupuestaria **54119-**MATERIALES ELÉCTRICOS, para cancelar a la Empresa Century Financial Corporation, Sociedad Anónima de Capital Variable que se abrevia Cefinco, S.A. de C.V., Mirna Elizabeth Bichara Zuniga Apoderada General Administrativa y Mercantil con Clausula Especial, las obligaciones conforme la adjudicación.- **3.** Nombrar Administrador de Orden de Compra al Señor Oscar Mauricio Hernández Jefe Alumbrado Público de esta Municipalidad.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NUMERO DIECISIETE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **21** de la agenda de esta sesión: Nota de fecha 11/01/2021 enviada por la Lic. Xenia Lisett Gaitán de Hernández Jefe de la UACI de esta Municipalidad: De conformidad al Acuerdo Municipal No. 22 acta No. 54 de la Sesión Extraordinaria del 29/12/2020, el Concejo Municipal acordó: 1.- PRORROGAR por un periodo de 4 meses, del 01 de enero de 2021 al 30 de abril de 2021 el proceso CD-009-2020-AMSM “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO Y REPETICION TRONCALIZADO DE 75 RADIOS DE COMUNICACIÓN, PARA EL PERSONAL DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES, con la Empresa TELESIS S.A. DE C.V. (RODRIGO SALVADOR HERNANDEZ RIVERA), por un monto de **$ 5,763.00**, con una cuota mensual de **$1,440.75**.- Por lo anterior solicita la autorización de erogación de fondos propios, por la cantidad de **$5,763.00**.- Se tiene copia de Acuerdo Municipal antes referenciado; y certificación de asignación presupuestaria.- Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal señor Rafael Antonio Argueta.- Sometido a votación votan aprobando este punto **doce** Miembros del Concejo Municipal.- Por **doce** votos, **ACUERDA:** Autorizar de fondos propios la erogación de **$5,763.00** con aplicación a la cifra presupuestaria **54203** Servicios de Telecomunicaciones, para efectuar el pago mensual de **$1,440.75** a la Empresa TELESIS S. A. DE C. V. (RODRIGO SALVADOR HERNANDEZ RIVERA), de conformidad al proceso CD-009-2020-AMSM “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO Y REPETICION TRONCALIZADO DE 75 RADIOS DE COMUNICACIÓN, PARA EL PERSONAL DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES, por un periodo de 4 meses, del 01 de enero de 2021 al 30 de abril de 2021.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NUMERO DIECIOCHO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **22** de la agenda de esta sesión: Nota de fecha 11/01/2021 enviada por la Lic. Xenia Lisett Gaitán de Hernández Jefe de la UACI de esta Municipalidad: De conformidad al Acuerdo Municipal No. 21 Acta No. 54 de la Sesión Extraordinaria del 29/12/2020, el Concejo Municipal acordó: 1.- PRORROGAR por un periodo de 4 meses, del 01 de enero de 2021 al 30 de abril de 2021, el proceso CD-012-2020-AMSM “LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE WEB HOSTING DE 100 GB Y CUENTAS DE CORREO CORPORATIVO ILIMITADAS, PARA PONER EN LINEA LA PAGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, Y LOS DIFERENTES SERVICIOS QUE SE OFRECEN A LA CIUDADANIA ON LINE”, con la Empresa CONECTIVIDAD Y COMUNICACIONES DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. (CONECTIVE S.A. DE C.V. (ING. JOSE ABILIO LAZO ROMERO), por un monto de **$600.00** con una cuota mensual de **$150.00**.- Por lo anterior solicita la autorización de erogación de fondos propios, por la cantidad de **$600.00**.- Se tiene copia de Acuerdo Municipal antes referenciado; y certificación de asignación presupuestaria.- Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal señor Rafael Antonio Argueta.- Sometido a votación votan aprobando este punto **doce** Miembros del Concejo Municipal.- Por **doce** votos, **ACUERDA:** Autorizar de fondos propios la erogación de **$600.00** con aplicación a la cifra presupuestaria **54203** Servicios de Telecomunicaciones, para efectuar el pago mensual de **$150.00** a la Empresa Conectividad y Comunicaciones de El Salvador S.A. de C.V. (Conective S.A. de C.V.) (Ing. José Abilio Lazo Romero), de conformidad al proceso CD-012-2020-AMSM “LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE WEB HOSTING DE 100 GB Y CUENTAS DE CORREO CORPORATIVO ILIMITADAS, PARA PONER EN LINEA LA PAGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, Y LOS DIFERENTES SERVICIOS QUE SE OFRECEN A LA CIUDADANIA ON LINE”, por un periodo de 4 meses, del 01 de enero de 2021 al 30 de abril de 2021.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NUMERO DIECINUEVE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **23** de la agenda de esta sesión: Memorándum de fecha 15/01/2021 enviado por la Lic. Emma Antonia Gómez Castellón Jefe de Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad: Remite opinión sobre solicitud del Licenciado CARLOS ALFREDO ROBLES PARADA, en su calidad de hijo del señor CARLOS ALFREDO ROBLES, quien era Asesor de Seguros Ad honorem de la Alcaldía Municipal de San Miguel.- **I.-** Que según consta en el Acuerdo Municipal número DOS del Acta CINCUENTA Y TRES de la Sesión Extraordinaria del día catorce de diciembre del dos mil veinte, el Concejo Municipal acordó prorrogar por un año a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del 2021, el nombramiento Ad honorem del Licenciado CARLOS ALFREDO ROBLES, como Asesor de Seguros, quien tenía como función darle seguimiento a las diferentes pólizas de seguros que el Municipio tiene contratadas con las Compañías de Seguros legalmente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero.- **II.-** Que tal y como consta en la certificación de la Partida de Defunción Número TRECE, asentada a página TRECE del Tomo UNO, del Libro de Partidas de Defunción que la oficina del Registro del Estado Familiar de esta Alcaldía lleva durante el año dos mil veintiuno, el Licenciado Carlos Alfredo Robles, sexo masculino de sesenta y nueve años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, casado, originario y del domicilio de San Miguel, falleció en el Hospital Regional del ISSS, a las ocho horas y treinta minutos del día veintiséis de diciembre de dos mil veinte; certificación extendida el día cuatro de enero del dos mil veintiuno, por la Jefe del Registro de Estado Familiar, Licda. Lilian Nohemy Silva Manzano.- **III.-** Que en consecuencia es procedente dejar sin efecto la prórroga del nombramiento antes mencionado y emitir un nuevo acuerdo por medio del cual se haga un nuevo nombramiento en las mismas condiciones por parte del Concejo Municipal, para efectos de darle seguimiento a las diferentes pólizas de seguros que el Municipio tiene contratadas con las Compañías de Seguros.- Se tiene memorándum antes mencionado, nota de fecha 07/01/2021 firmada por el Lic. CARLOS ALFREDO ROBLES PARADA, copia de partida de defunción del señor CARLOS ALFREDO ROBLES; y copia de currículum del Lic. CARLOS ALFREDO ROBLES PARADA.- Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal señor Rafael Antonio Argueta.- Sometido a votación votan aprobando este punto **doce** Miembros del Concejo Municipal.- Por **doce** votos, **ACUERDA: 1°)** Dejar sin efecto el Acuerdo Municipal número DOS del Acta CINCUENTA Y TRES de la Sesión Extraordinaria del día catorce de diciembre del dos mil veinte, por haber fallecido el Licenciado CARLOS ALFREDO ROBLES, según Partida de Defunción Número TRECE, asentada a página TRECE del Tomo UNO, del Libro de Partidas de Defunción que la oficina del Registro del Estado Familiar de esta Alcaldía Municipal lleva durante el año dos mil veintiuno; certificación extendida el día cuatro de enero del dos mil veintiuno, quien había sido nombrado Ad honorem como Asesor de Seguros, quien tenía como función darle seguimiento a las diferentes pólizas de esta Municipalidad, según se detalla en el considerando que antecede.- **2°)** Nombrar Ad honorem al Lic. CARLOS ALFREDO ROBLES PARADA como Asesor de los Seguros con los que cuenta esta Municipalidad, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, para que dé seguimiento a las diferentes pólizas de seguros que el Municipio tiene contratadas con las Compañías de Seguros; nombramiento en sustitución del Licenciado CARLOS ALFREDO ROBLES, quien falleció.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NUMERO VEINTE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **24** de la agenda de esta sesión: Nota de fecha 20/01/2021 enviada por la Lic. Xenia Lisett Gaitán de Hernández Jefe de la UACI de esta Municipalidad: En Acuerdo Municipal No. 21 acta No. 53 de fecha 14 de diciembre de 2020, el Concejo Municipal acordó Prorrogar por un periodo de OCHO MESES, comprendidos del UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, el contrato “SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS HASTA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE” de la Ruta Número CUATRO, al contratista MARIO ARNULFO SORTO ARGUETA, por el monto de **$54,675.00.-** Se ha conocido por medio de nota enviada por el Señor Cesar Romero Pineda Jefe de Aseo y Mantenimiento y Administrador del Contrato, que el Señor MARIO ARNULFO SORTO ARGUETA contratista del referido proceso, falleció el 23 de diciembre de 2020, según Partida de defunción número ONCE folio ONCE libro UNO Tomo UNO, extendida en la Alcaldía Municipal de San Miguel, Departamento de San Miguel, el 04/01/2021; así mismo manifiesta que dicho SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS de la Ruta Número CUATRO, cumplió con los servicios de recolección y transporte en dicha zona hasta el 31 de diciembre de 2020. De la misma forma hago del conocimiento que el Señor MARIO ARNULFO SORTO ARGUETA, por problemas de salud, no había firmado la prórroga del contrato respectivo.- En vista de la necesidad expresada en nota enviada por el Señor Cesar Romero Pineda Jefe de Aseo, donde nos solicita se contrate el servicio de recolección y transporte de desechos sólidos hasta el sitio de disposición final para que el servicio no sea interrumpido y evitar que se acumule basura en los sectores que se le asignó a la ruta y que no ocasione contaminación a los Ciudadanos; la UACI ha trabajado términos de referencia considerando que es necesario realizar un proceso de Libre Gestión para contratar por CUATRO MESES EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS HASTA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, RUTA CUATRO mientras se realiza proceso de licitación, para el resto del año 2021.- Considerando que el Artículo 96 Literal a) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (LACAP) establece como una de las causas para revocar el contrato la muerte del contratista.- Solicita REVOCAR el Acuerdo Municipal No. 21 acta No. 53 de fecha 14 de diciembre de 2020.- Se tiene Términos de Referencia, copia de Acuerdo Municipal antes referenciado, nota firmada por el Sr. José Cesar Romero Administrador de Contrato; y partida de defunción del señor MARIO ARNULFO SORTO ARGUETA.- Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal señor Rafael Antonio Argueta.- Sometido a votación votan aprobando este punto **doce** Miembros del Concejo Municipal.- Por **doce** votos, **ACUERDA: 1.** REVOCAR el Acuerdo Municipal No. 21 acta No. 53 de fecha 14 de diciembre de 2020, por el fallecimiento del señor MARIO ARNULFO SORTO ARGUETA, el 23 de diciembre de 2020, según Partida de defunción número ONCE folio ONCE libro UNO Tomo UNO, extendida en la Alcaldía Municipal de San Miguel, Departamento de San Miguel, el 04/01/2021, donde el Concejo Municipal autorizo prorrogar el contrato por un periodo de OCHO MESES, comprendidos del UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, del contrato “SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS HASTA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL de la Ruta Número CUATRO EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL.- **2.** Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI de la Alcaldía Municipal de San Miguel, inicie el proceso de ley respectivo por Libre Gestión LG-01/2021AMSM “SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS HASTA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, PERIODO DE CUATRO MESES RUTA CUATRO”.- Se tiene la asignación de cifra presupuestaria **54603,** para el proceso.- **3.** Aprobar Términos de Referencia para la contratación LG-01/2021AMSM “SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS HASTA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, PERIODO DE CUATRO MESES RUTA CUATRO”.- **4.** Nombrar Administrador de Contrato al Señor José Cesar Romero Pineda Jefe Departamento Aseo, Ornato Mantenimiento, Calles y Caminos, de esta Alcaldía Municipal.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NUMERO VEINTIUNO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **25** de la agenda de esta sesión: **1°)** Memorándum de fecha 02/03/2021 enviado por la Lic. Emma Antonia Gómez Castellón Jefe de Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad: Envía resolución proveniente del Juzgado Ambiental en donde el señor Juez en el numeral 2), ordena al señor Alcalde y su Concejo Municipal lo siguiente: **Ref. 03-2021-MC-R3:** “2) Certifíquese el presente expediente a la Alcaldía Municipal de la Ciudad de San Miguel, para que realice el procedimiento administrativo correspondiente, de conformidad con el articulo 101 y siguiente, de la Ley Marco Para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas. Al efecto, líbrese el oficio correspondiente.”.- La mencionada resolución obedece a denuncia en contra del señor FRANCISCO FERRUFINO, que según dicha resolución, es el Propietario del Restaurante denominado “RINCONCITO DEL MAYAHUEL”, ubicado en Colonia Buenos Aires, al final del Pasaje Amatepec, casa número noventa y seis de esta Ciudad de San Miguel; y que según la denuncia presentada al Juzgado Ambiental, es un lugar que venden bebidas embriagantes, contratan grupos musicales y mantienen las bocinas con un volumen que superan los niveles permitidos, provocando ruidos estridentes los cuales afectan la calidad de vida de los denunciantes y las de sus familias, ya que no pueden descansar por los ruidos de alto nivel.- Es importante mencionar que, a efecto de iniciar de oficio el correspondiente procedimiento administrativo, se hace necesario que, mediante Acuerdo Municipal, se admita el Oficio y resolución enviada por el Juzgado Ambiental de esta Ciudad, y se determine lo pertinente al caso.- **2°)** Oficio Of. N°18 de fecha 13/01/2021 firmado por el Lic. Eli Avileo Díaz Álvarez Juez Ambiental de San Miguel, que se **TRANSCRIBE:** San Miguel, 13 de enero de 2021.- Of. N° 18.- Señor. Alcalde y Miembros del Concejo De la Alcaldía Municipal de la Ciudad y Departamento De San Miguel.- Atentamente y por este medio, hago de su conocimiento que el día trece de los corrientes, se recibió el escrito de fecha siete de enero de dos mil veintiuno, presentado por los habitantes de la Residencial Versalles, ubicada en la ciudad y departamento de San Miguel, quienes en síntesis manifestaron lo siguiente: “““Que denuncian al señor **FRANCISCO FERRUFINO**, quien es propietario del Restaurante denominado **"RINCONCITO DEL MAYAHUEL”** ubicado en Colonia Buenos Aires, al final del pasaje Amatepec, casa número noventa y seis de la ciudad y departamento de San Miguel, el cual colinda con dicha residencia y es el caso que en dicho lugar empezaron con venta de comida pero que ahora venden bebidas embriagantes, contratan grupos musicales y mantiene las bocinas con un volumen que superan los niveles permitidos, provocando ruidos estridentes los cuales afectan la calidad de vida de ellos y la de sus familias, ya que no se puede descansar por los ruidos de alto nivel, por ultimo manifiestan que interpusieron aviso al CAM, quienes se declararon incompetentes para solucionar dicha situación, por lo que solicita a este Juzgado Ambiental que interponga sus buenos oficios para poderles solucionar dicho problema”””.- Que de la relación de hechos se puede inferir que situaciones de Convivencia Ciudadana, no es competencia del Suscrito Juez valorar dichas circunstancias.- Por lo anterior y de conformidad al artículo 101 y siguiente, de la Ley Marco para La Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas, se remite el presente oficio anexando Certificación del expediente de Medidas Cautelares el cual consta de 21 folios útiles, a efecto que de considerarlo legalmente procedente promueva las acciones correspondientes.- Sin otro particular.- DIOS UNION LIBERTAD.- LIC. ELI AVILEO DÍAZ ÁLVAREZ JUEZ AMBIENTAL DE SAN MIGUEL.- **REF. 03-2021-MC-R3**.- **3°)** Resolución **REF. 03-2021-MC-R3** del Juzgado Ambiental de San Miguel de las quince horas del día trece de enero de dos mil veintiuno, que se **TRANSCRIBE: REF. 03-2021-MC-R3** JUZGADO AMBIENTAL DE SAN MIGUEL: a las quince horas del día trece de enero de dos mil veintiuno.- Por recibido el escrito de fecha siete de enero de dos mil veintiuno, presentado por los habitantes de la Residencial Versalles, ubicada en la ciudad y departamento de San Miguel, quienes en síntesis manifestaron lo siguiente: “““Que denuncian al señor **FRANCISCO FERRUFINO**, quien es propietario del Restaurante denominado **“RINCONCITO DEL MAYAHUEL”** ubicado en Colonia Buenos Aires, al final del pasaje Amatepec, casa número noventa y seis de la ciudad y departamento de San Miguel, el cual colinda con dicha residencia y es el caso que en dicho lugar empezaron con venta de comida pero ahora venden bebidas embriagantes, contratan grupos musicales y mantiene las bocinas con un volumen que superan los niveles permitidos, provocando ruidos estridentes los cuales afectan la calidad de vida de ellos y la de sus familias, ya que no se puede descansar por los ruidos de alto nivel, por ultimo manifiestan que interpusieron aviso al CAM, quienes se declararon incompetentes para solucionar dicha situación, por lo que solicita a este Juzgado Ambiental que interponga sus buenos oficios para poderles solucionar dicho problema”””. En consecuencia, agréguese a sus antecedentes.- El suscrito Juez hace las siguientes **CONSIDERACIONES: I.-** Que el Art. 99 inc. 1 lit. a) de la Ley del Medio Ambiente, establece la jurisdicción ambiental para conocer y resolver acciones a través de las cuales se deduzca responsabilidad civil derivada de actos que atenten contra el medio ambiente, y según el Art. 1 del Decreto Legislativo número 684 de fecha veintidós de mayo de dos mil catorce, publicado en el Diario oficial número 105, Tomo número 403, de fecha nueve de junio de dos mil catorce, se establece que se erige la Jurisdicción Ambiental, la cual estará a cargo de Juzgados Ambientales y una Cámara, a los cuales se les confirió competencia exclusiva para conocer y resolver las acciones civiles de cualquier cuantía en las que se deduzca la responsabilidad civil derivada de actos que atenten contra el medio ambiente.**- II.-** Asimismo, el artículo 102-C de la Ley de Medio Ambiente, establece que el Juez Ambiental tiene la potestad de decretar Medidas Cautelares, de *oficio* o a petición de parte, como acto previo o en cualquier estado del proceso, siempre y cuando concurra alguno de los siguientes presupuestos: a) Que se esté ante la amenaza o inminencia de un daño al medio ambiente que pueda afectar o no la salud humana; b) Que se esté ante la presencia de un daño al medio ambiente, que pudiese generar un peligro o afecte la salud humana y la calidad de vida de la población; y c) Que se esté en la necesidad de prevenir un daño a las personas o bienes de los afectados, siempre y cuando estos se deriven de los supuestos de los literales anteriores.- **III.-** De lo antes expuesto se colige que toda acción por responsabilidad civil o solicitud de Medidas Cautelares que se presente ante la Jurisdicción Ambiental debe cumplir como principal requisito: a) Que los actos señalados atenten contra el medio ambiente v b) Que estos generen o puedan generar una alteración relevante o significativa que modifique negativamente el ambiente, sus recursos, el equilibrio de los ecosistemas o los bienes colectivos.**- IV.-** En el presente caso, se puede inferir que según el denunciante, existe un establecimiento con el nombre de **“RINCONCITO DEL MAYAHUEL”** ubicado en Colonia Buenos Aires, al final del pasaje Amatepec, casa número noventa y seis de la ciudad y departamento de San Miguel, el que funciona con altos decibeles de volumen y por cómo se describen los hechos denunciados, tal como se dijo anteriormente, no son competencia de este Juzgado conocerlos, por no ser actos que conlleven a la existencia de amenazas o daños al medio ambiente, lo cual, resulta improcedente iniciar una acción civil.**- V.-** Cabe aclarar que, de conformidad al artículo catorce de la Constitución, establece que la autoridad administrativa podrá sancionar mediante resolución o sentencia y previo el debido proceso, las contravenciones a las leyes, reglamentos u ordenanzas. Que el Código Municipal, señala que el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local; estableciendo, además, que, por medio del Alcalde o funcionario delegado, implementará un proceso para regular las contravenciones a las Leyes u Ordenanzas Municipales. Que, en razón de lo anterior, ya existe la **LEY MARCO PARA LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y CONTRAVENCIONES ADMINISTRATIVAS**, por medio de la cual en su artículo **OCHENTA Y DOS**, regulasituaciones como en el presente caso conductas que son lesivas a la convivencia ciudadana y sus sanciones, como mecanismo de justicia próxima y expedita. Por lo anterior, estamos ante la presencia de competencias meramente Administrativas que corresponden conocerlas a la Alcaldía Municipal de la ciudad San Miguel, no siendo como ya se dijo competencia del Suscrito Juez, valorar dichas circunstancias.**- VI.-** Que de conformidad al artículo 277 del Código Procesal Civil y Mercantil el Juez, al advertir algún defecto en la pretensión -como el que carezca de competencia objetiva (por la cuantía o la materia) o de grado- , rechazará la demanda sin necesidad de prevención por ser improponible.**- VII.-** Por lo anterior, se concluye que no se le dará trámite a la información proporcionada por la persona denunciante, como demanda por acción de responsabilidad civil, ni como solicitud de Medidas Cautelares, ya que este Juzgado Ambiental, carece de competencia objetiva.**- Por las consideraciones anteriormente expuestas, en consecuencia, de conformidad a los articulos 2, 117 de la Constitución de la República, 277 del Código Procesal Civil y Mercantil y 102-C de la Ley de Medio Ambiente, se RESUELVE: l) RECHAZASE** por ser manifiestamente **IMPROPONIBLE** la petición efectuada por la persona denunciante, por falta de competencia objetiva de este Juzgado Ambiental.**- 2)** Certifíquese el presente expediente a la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Miguel, para que realice el procedimiento administrativo correspondiente, de conformidad con el artículo 101 y siguiente, de la Ley Marco para La Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas. Al efecto, líbrese el oficio correspondiente.**- 3)** Una vez que transcurra el plazo para recurrir a la presente resolución, sin haberse presentado recurso alguno, quede firme la misma, de conformidad al artículo 167 del Código Procesal Civi1 y Mercantil, procédase a Archivar el presente Proceso de Adopción de Medidas Cautelares.**- 4)** Tome nota Secretaría del lugar señalado para oír y recibir notificaciones: Residencial Versalles, Avenida La Fontana, Polígono G, casa número 33, de la ciudad y departamento de San Miguel.- **NOTIFÍQUESE.-** Se tiene memorándum antes mencionado; y resolución **REF. 03-2021-MC-R3** del Juzgado Ambiental de San Miguel antes transcrita.- Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal señor Rafael Antonio Argueta.- Sometido a votación votan aprobando este punto **doce** Miembros del Concejo Municipal.- Por **doce** votos, **ACUERDA: 1°)** Admitir el Of. N°18 de fecha 13/01/2021 firmado por el Lic. Eli Avileo Díaz Álvarez Juez Ambiental de San Miguel; yresolución **REF. 03-2021-MC-R3** del JUZGADO AMBIENTAL DE SAN MIGUEL de las quince horas del día trece de enero de dos mil veintiuno.- **2°)** Instruir al Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad, realice de oficio el procedimiento administrativo correspondiente, que obedece a denuncia en contra del señor **FRANCISCO FERRUFINO**, quien es propietario del Restaurante denominado **“RINCONCITO DEL MAYAHUEL”** ubicado en Colonia Buenos Aires, al final del pasaje Amatepec, casa número noventa y seis de la Ciudad y Departamento de San Miguel, por las razones antes mencionadas, según la resolución antes transcrita **REF. 03-2021-MC-R3** del JUZGADO AMBIENTAL DE SAN MIGUEL de las quince horas del día trece de enero de dos mil veintiuno; y recomiende al Concejo Municipal lo pertinente al caso.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NUMERO VEINTIDOS.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **26** de la agenda de esta sesión: Memorándum de fecha 12/01/2021 enviado por la Lic. Emma Antonia Gómez Castellón Jefe de Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad: Informa que el día 11 de enero de 2021, la oficina de Asesoría Legal, recibió resolución proveída por el Juzgado Ambiental de San Miguel, pronunciada a las ocho horas del día tres de diciembre de dos mil veinte, sobre el caso de TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; a lo cual RESUELVE: numeral 6) Se le Requiere al señor Alcalde y Miembros del Concejo Municipal presentar la Ordenanza en donde se regulan lo relativo a las Antenas por habérsele vencido el termino para presentar a este Juzgado Ambiental.- En razón de lo antes mencionado, el Departamento de Asesoría Legal ya cuenta con un borrador de dicha Ordenanza, lo cual solicita que se nombre una comisión, y sea revisado para que dicho proyecto pase a ser aprobado por el Concejo Municipal y dar respuesta a lo que ordena al Juzgado Ambiental.- Se tiene memorándum, borrador de la Ordenanza; y resolución del Juzgado Ambiental.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Que la jurídico nos explique en que consiste la Ordenanza y en qué sentido va.- Sometido a votación votan aprobando este punto **doce** Miembros del Concejo Municipal.- Por **doce** votos, **ACUERDA:** Nombrar a los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, Quinto Regidor Propietario Sr. Rafael Antonio Argueta, Séptima Regidora Propietaria Lic. Gilda María Mata; y noveno Regidor Propietario Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Miembros de la Comisión para que dictaminen y recomienden al Concejo Municipal sobre el proyecto de la ORDENANZA REGULADORA DE ANTENAS, TORRES, POSTES, INFRAESTRUCTURA Y/O REDES DE TRANSMISIÓN, SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE ENEGRÍA ELÉCTRICA Y/O TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, para dar cumplimiento a la resolución del Juzgado Ambiental de San Miguel, pronunciada a las ocho horas del día tres de diciembre de dos mil veinte, sobre el caso de TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NUMERO VEINTITRES.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **27** de la agenda de esta sesión: Memorándum de fecha 02/03/2021 enviado por la Lic. Emma Antonia Gómez Castellón Jefe de Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad: Envía **ORDENANZA PARA LA PROTECCION Y CONSERVACION DE LAGUNAS, RIOS, QUEBRADAS Y MANANTIALES DE AGUA, PUBLICOS Y PRIVADOS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL,** para ser aprobada por el Concejo Municipal, ya que esta fue solicitada por el señor Juez de la Cámara Ambiental de Segunda Instancia Santa Tecla, según resolución de las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del día quince de febrero de dos mil veintiuno, se notificó a la Municipalidad por medio de la resolución antes mencionada proveída por el Juzgado, a las catorce horas del día cinco de febrero de dos mil veintiuno, en donde en la parte resolutiva específicamente en el numeral tres manifiesta lo siguiente: “B) Prorróguese hasta el día 5 de marzo de dos mil veintiuno el plazo para el cumplimiento de la medida cautelar impuesta por esta Cámara en el numero 3) del auto de fecha uno de noviembre de dos mil diecinueve”.- En cumplimiento de ello, se necesita ser aprobada para dar cumplimiento a la medida precautoria de la Cámara.- Se tiene memorándum antes mencionado en el cual está transcrita la Ordenanza.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Que la jurídico nos explique en que consiste la Ordenanza y en qué sentido va.- Sometido a votación votan aprobando este punto **once** Miembros del Concejo Municipal; y salva su voto **uno** Miembro del Concejo Municipal Ing. Jesús Orlando González Hernández.- Por **once** votos, **ACUERDA:**  **1°)** Aprobar Decreto Municipal número uno**.- ORDENANZA PARA LA PROTECCION Y CONSERVACION DE LAGUNAS, RIOS, QUEBRADAS Y MANANTIALES DE AGUA, PUBLICOS Y PRIVADOS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL,** que se detalla:

**DECRETO MUNICIPAL NÚMERO UNO.**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL.

**CONSIDERANDO:**

**I.** Que de conformidad con el Artículo 4, Numerales 5, 10, y 19, y Artículo 31 Numeral 6 del Código Municipal, es competencia y obligación Municipal incrementar y proteger los Recursos Naturales y el Medio Ambiente.

**II.** Que el Código Municipal le ha otorgado al Municipio la titularidad de los bienes de uso público, entre los que se encuentran los ríos y las demás aguas que corren por cauces naturales, y por tanto a éste le corresponde su cuidado y conservación en aras de garantizar el uso racional y sostenible de estos recursos.

**III.** Que el vertido de aguas residuales y desechos sólidos a la vía pública, ríos, y lagunas, así como también en los mantos acuíferos, pueden causar problemas a la salud y la seguridad humana, lo mismo que a la seguridad alimentaria, situación que requiere de la intervención de las autoridades legalmente constituidas, para contrarrestar la contaminación y evitar así consecuencias negativas al medio ambiente.

**IV.** Que la tala indiscriminada de árboles en las riveras de ríos, y lagunas, quebradas y demás manantiales de agua en el municipio tiene una repercusión directa en la calidad y cantidad de agua de la que dispone la población para el consumo y demás actividades.

**POR TANTO,**

En uso de sus facultades Constitucionales y legales,

**DECRETA** la siguiente:

**ORDENANZA PARA LA PROTECCION Y CONSERVACION DE LAGUNAS, RIOS, QUEBRADAS Y MANANTIALES DE AGUA, PUBLICOS Y PRIVADOS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL.**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Objeto de la Ordenanza**

Art. 1.-La presente Ordenanza tiene por Objeto:

a. Evitar la contaminación de la cuenca hidrográfica de los ríos, y lagunas, mantos acuíferos y quebradas aledañas del Municipio.

b. Regular el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y no renovables, vinculados a las cuencas de las hidrológicas del Municipio;

c. Incrementar y proteger sus fuentes abastecedoras de aguas.

d. Controlar y regular el manejo integral de los desechos sólidos en la cuenca de los ríos, y lagunas, y sus cercanías;

e. Regular los aspectos relativos a la construcción y el desarrollo urbano que pudieran afectar los ríos, y lagunas del Municipio;

**Ámbito de aplicación**

Art. 2.- Las disposiciones de la presente Ordenanza se aplicarán dentro de los límites territoriales del Municipio de San Miguel, y regularán aquellas áreas comprendidas dentro de las cuencas hidrográficas de los ríos, lagunas, manantiales; y quebradas del Municipio.

**Autoridades competentes**

Art. 3.- Son autoridades competentes para el conocimiento y aplicación de la presente ordenanza, las siguientes:

a. El Concejo Municipal de San Miguel;

b. El Alcalde Municipal y sus delegados.

**Glosario de términos usados**

Art. 4.- Para los efectos legales de la presente ordenanza se deberá entender por:

**1. AREA DE RECARGA ACUIFERA:** Lugar o área en donde las aguas lluvias se infiltran en el suelo, las cuales pasan a formar parte de las aguas subterráneas o freáticas.

**2. AGUAS RESIDUALES:** Aguas que han recibido un uso y cuya calidad ha sido modificada por la incorporación de agentes contaminantes y vertidas a un cuerpo receptor. Son de dos tipos: Ordinario y Especial. Las aguas residuales de tipo ordinario son aquellas generadas por las actividades domésticas de los seres humanos, tales como el uso de servicio sanitario, lavatorios, fregaderos, lavado de ropa y otros similares. Las aguas residuales de tipo especial son las generadas por actividades industriales, agroindustriales, hospitalarias y todas aquellas que no se consideran de tipo ordinario.

**3. CAPACIDAD DE USO DEL SUELO:** Protección y aprovechamiento de zonas terrestres, destinados para la silvicultura, agricultura, ganadería y desarrollo turístico.

**4. CONSERVACION DE SUELOS:** El uso de los terrenos dentro de los límites de lo practicable económicamente, protegiéndolo a la vez de la depauperación y el agotamiento por erosión, acumulación de sedimento, agotamiento de los nutrientes vegetales, acumulación de sales tóxicas, quema, inundación, cultivo impropio o cualquier tipo de uso inadecuado.

**5. CONTAMINACION:** Presencia o introducción al ambiente de elementos nocivos a la vida, la flora o fauna, o que degraden la calidad de la atmósfera, del agua, del suelo o de los bienes y recursos naturales en general, conforme lo establece la ley.

**6. CUENCA HIDROGRAFICA:** Área total que vierte sus aguas de escorrentía a un único río. Extensión del territorio cuyas aguas convergen hacia un río principal.

**7. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL:** Instrumento de diagnóstico, evaluación, planificación y control, constituido por un conjunto de actividades técnicas y científicas realizadas por un equipo multidisciplinario, destinadas a la identificación, predicción y control de los impactos ambientales, positivos y negativos, de una actividad, obra o proyecto, durante todo su ciclo vital, y sus alternativas presentado en un informe técnico; y realizado según los criterios establecidos legalmente.

**8. DEFORESTACION:** Pérdida de la cubierta vegetal. Término aplicado a la desaparición o disminución de la superficie cubierta por bosque.

**9. HUMEDAL:** zona de tierras, generalmente planas, cuya superficie se inunda de manera permanente o intermitentemente. Al cubrirse regularmente de agua, el suelo se satura, quedando desprovisto de oxígeno y dando lugar a un ecosistema híbrido entre los puramente acuáticos y los terrestres.

**10. RESIDUOS PELIGROSOS:** Cualquier material sin uso directo o descartado permanentemente que por su actividad química o por sus características corrosivas, reactivas, inflamables, tóxicas, explosivas, combustión espontánea, oxidante, infecciosas, bioacumulativas, ecotóxicas o radioactivas u otras características, que ocasionen peligro o ponen en riesgo la salud humana o el ambiente, ya sea por sí solo o al contacto con otro residuo.

**11. DRAGADOS:** Proceso de eliminación o extracción por medios mecánicos o succión de materiales del fondo de ríos.

**12. DRENAJE:** Remoción del exceso de agua superficial o freática de un terreno, por medio de una zanja o un conducto o tubo enterrado que de salida a las aguas superfluas, sean éstas superficiales o subterráneas.

**13. ECOSISTEMA:** Unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados.

**14. EROSION DEL SUELO:** El desprendimiento y la remoción del suelo de la superficie por el viento, agua corriente, incluyendo la erosión normal y la erosión acelerada del suelo.

**15. IMPACTO AMBIENTAL:** Cualquier alteración significativa, positiva o negativa, de uno o más de los componentes del ambiente, provocados por acción humana o fenómenos naturales en un área de influencia definida.

**16. MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS:** Son todos los procesos de generación, separación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los mismos.

**17. MANTO ACUIFERO:** Capa de roca subterránea, porosa y fisurada que actúa como reservorio de aguas por la infiltración de aguas lluvias. Es importante mencionar que este recurso natural puede desaparecer debido a la tala de árboles, ya que éstos son los que contribuyen a su mantenimiento. Sinónimo de manto freático.

**18. OBLIGACION DE REPARAR EL DAÑO:** Deber legal de restablecer el medio ambiente o ecosistema, a la situación anterior al hecho, que lo contaminó, deterioró o destruyó, cuando sea posible, o en dar una compensación a la sociedad en su conjunto, que sustituya de la forma más adecuada y equitativa el daño, además de indemnizar a particulares por perjuicios conexos con el daño ambiental, según corresponda.

**19. PERMISO AMBIENTAL:** Acto administrativo por medio del cual el Municipio de acuerdo a esta ordenanza, a solicitud del titular de una actividad, obra o proyecto, autoriza a que éstas se realicen, sujetas al cumplimiento de las condiciones que este acto restablezca.

NOTA. AUTORIZACION AMBIENTAL MUNICIPAL. DOCUMENTO QUE SE EXTENDERA EN UNIDAD AMBIENTAL MUNICIPAL. PERMISO QUE SE OTORGA PARA LA EXPLOTACION DE RECURSO HIDRICO PARA FINES DE RIEGO O INDUTRIAL U OTROS.

NOTA. CAUDAL AMBIENTAL. EL AGUA QUE RRECORRE EL CAUCE DE LOS RIOS SUFICIENTE PARA QUE LA VIDA ACUATICA DE LOS RIOS PUEDA VIVIR 40 % CAUDAL DE RIO LIBRE PARA VIDA ACUATICA. Y 60 % CAUDAL RIO PARA USOS DE RIEGO.

CALIDAD DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO. SUPERVISAR MEDIANTE CONTROLES DE VERIFICACION, ANALISIS FISICOS, QUIMICOS; Y BACTERIOLOGICOS, PARA DETERMINAR AGUA PARA CONSUMO HUMANO, QUE CUMPLAN CON LA NORMATIVA VIGENTE.

**20. RESIDUOS SÓLIDOS:** Todo objeto, sustancia o elemento, en estado sólido o semisólido, desprovisto de utilidad o valor para el que lo genera.

**21. RECURSOS NATURALES:** Elementos naturales que el hombre puede aprovechar para satisfacer sus necesidades económicas, sociales y culturales. Se dividen en renovables y no renovables, dependiendo de su capacidad de autogeneración.

**22. SUSTANCIAS PELIGROSAS:** Todo material con características corrosivas, reactivas, radioactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o con actividad biológica.

**23. COMPENSACIÓN HÍDRICA:** Mecanismo por el cual se realizan obras para infiltrar agua a los acuíferos, puede realizarse con obras físicas de ingeniería, compensación económica o reforestación.

**24. CAPACIDAD ACUÍFERO:** Cantidad de agua, que se dara permiso para su extracción sin dañar el acuífero en su totalidad.

**CAPITULO II**

**PROTECCION DEL RECURSO HIDRICO**

**Medidas preventivas**

Art. 5.- La prevención y control de la erosión de los suelos y particularmente la recuperación y protección de las zonas de recarga es competencia del Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales -MARN- y del Ministerio de Agricultura y Ganadería -MAG-. La Alcaldía Municipal de San Miguel colaborará con dichas instituciones en tales actividades de conformidad a lo dispuesto en la presente Ordenanza. Para dicho efecto, en el municipio no se permite:

a) Las quemas en terrenos agrícolas, especialmente en tierras de ladera inmediatas a las riveras de los ríos, lagunas, manantiales y quebradas;

b) Cultivar sin observar las prácticas de conservación de suelos;

c) Los dragados descontrolados en las riberas y cauces de los ríos, lagunas, manantiales y quebradas del municipio;

d) La deforestación descontrolada, especialmente en áreas críticas de las cuencas de ríos, lagunas, manantiales y quebradas dentro de los 15 metros a ambos lados de sus riberas; o en la rivera correspondiente al municipio de San Miguel cuando el río o laguna sea límite con otro municipio;

e) El sobre pastoreo en las riberas de los ríos, y lagunas, que afecte el suelo y otros recursos naturales;

f) Cortes y rellenos descontrolados en las urbanizaciones y lotificaciones que provoquen depósitos de suelo en los ríos, lagunas, manantiales y quebradas o en cualquier otro depósito natural dentro de sus cuencas;

g) Taludes verticales en la construcción de caminos y carreteras en las cercanías de los ríos, lagunas, manantiales y quebradas; y

h) Los drenajes descontrolados en la construcción de caminos y carreteras en las cercanías de los ríos, lagunas, manantiales y quebradas del municipio.

**Degradación de suelos**

Art. 6.- Toda persona natural o jurídica deberá evitar prácticas que degraden el suelo, las aguas de las cuencas de ríos, lagunas, manantiales y quebradas, tales como:

a) Uso inadecuado de fertilizantes y plaguicidas, especialmente aquellos de naturaleza inorgánica:

b) Verter aguas residuales sin tratamiento;

c) Disposición inadecuada de lodos procedentes de plantas de tratamiento de agua residuales:

d) Disposición inadecuada de los residuos sólidos de cualquier origen; y

e) Disposición a cielo abierto de aguas residuales.

**Características topográficas**

Art. 7.- Se prohíbe a toda persona natural o jurídica, realizar prácticas que modifiquen las características topográficas y geomorfológicas de los suelos dentro de la comprensión de las cuencas de ríos, lagunas, manantiales y quebradas, tales como:

a) Manejo inadecuado de minas y canteras;

b) Inadecuados diseños de urbanizaciones y lotificaciones;

c) Inadecuado manejo de las riberas de los ríos, lagunas, manantiales y quebradas; y

d) Cambio de uso de los suelos por otro no compatible con su vocación natural.

**Prácticas conservacionistas**

Art. 8.- Las personas naturales o jurídicas que realicen actividades agrícolas, pecuarias, piscícolas, forestales, mineras, urbanísticas, de infraestructura y otras que puedan afectar negativamente las condiciones naturales de los suelos en la comprensión de la cuenca de los ríos, lagunas, manantiales y quebradas, deberán establecer prácticas o tratamientos de conservación de los mismos tales como:

a) Integrar prácticas culturales, agronómicas y mecánicas, de acuerdo a la capacidad de uso de las tierras,

b) Planes de manejo forestal y agroforestal,

c) Prácticas ornamentales, conservaciones, manejo de taludes y drenajes; y

d) Protección de riberas de ríos, lagunas, manantiales y quebradas mediante vegetación arbórea, uso de gaviones, muros de contención y otras técnicas apropiadas para la protección de taludes de carreteras y caminos.

**Protección de recarga acuífera**

Art. 9.- Toda persona natural o jurídica está en la obligación de proteger los suelos, las fuentes y corrientes de agua en áreas de recarga acuífera que estén dentro de la comprensión de la cuenca de los ríos, tomando las siguientes medidas:

a) No deforestar en las áreas de recogimiento,

b) Realizar cultivos en curvas de nivel,

c) Hacer bordas o terrazas a nivel; y

d) Realizar prácticas culturales sostenibles de conservación de suelos, bosques o cultivos, para mantener e incrementar el recurso hídrico.

**CAPITULO III**

**DE LOS PERMISOS**

**Del permiso municipal**

Art. 10.- Toda persona natural o jurídica, empresa o institución que deba realizar obras que pudieran afectar el cauce de los ríos, lagunas, manantiales y quebradas, en el desarrollo de un fin lícito y compatible con el mantenimiento del ecosistema, deberá solicitar el permiso al Alcalde Municipal, debiendo haber obtenido previamente el permiso extendido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y cuando fuere pertinente los extendidos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería conforme a la Ley de Riego y Avenamiento.

El Alcalde llevará un registro detallado de las personas naturales o jurídicas, instituciones y empresas a las que se les haya otorgado tales permisos, debiendo especificarse los usos para los que ha autorizado la utilización del agua, los períodos de tiempo durante los que hará dicho uso, y el caudal que se destinará para tal fin.

Asimismo sobre las medidas compensatorias aplicables, para lo cual se programarán visitas de supervisión y verificación de cumplimiento de las mismas por parte de los autorizados.

**Del material pétreo**

Art. 11.- Toda persona natural o jurídica interesada en el aprovechamiento de cualquier material pétreo dentro de la comprensión de las cuencas de los ríos, lagunas, manantiales, y quebradas del municipio, deberá contar con el Permiso Municipal extendido por la Alcaldía, previo a la presentación del Estudio de Impacto Ambiental requerida por el MARN para la extensión del correspondiente Permiso Ambiental; y determinar las practicas a realizar como medidas de mitigación y compensación Medioambiental.

**De la tala de ejemplares arbóreos**

Art. 12.- Para talar uno o más árboles en la comprensión de la cuenca de los ríos, lagunas, manantiales y quebradas, el interesado deberá solicitar el Permiso de Tala de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza de Tasas por Servicios del Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, previo pago de la correspondiente tasa. Ningún árbol podrá ser talado en la cuenca de los ríos, lagunas, manantiales y quebradas del municipio, sin contar con el permiso municipal correspondiente.

Todo interesado en la explotación de madera, cualquiera que fuere su uso, deberá contar con los permisos mencionados en el artículo anterior y determinar las practicas a realizar como medidas de mitigación y compensación Medioambiental.

**Proyectos urbanísticos y lotificaciones**

Art.13.-Los interesados en la realización de proyectos urbanísticos, construcciones, lotificaciones u obras de toda clase que puedan causar un impacto ambiental negativo, deberán obtener el correspondiente Permiso emitido por la Unidad Ambiental de esta municipalidad, previo la presentación y autorización del respectivo Estudio de Impacto Ambiental expedido por la autoridad competente; así como determinar las practicas a realizar como medidas de mitigación y compensación Medioambiental por el proyecto a ejecutar.

El permiso otorgado por la Unidad de Medio Ambiente de esta municipalidad no exime al titular del proyecto de la obtención de los demás permisos, los cuales serán tramitados en la institución correspondiente.

Las personas naturales o jurídicas, empresas o instituciones responsables de proyectos como los antes mencionados, deberán firmar un documento de compromiso ante la Alcaldía de San Miguel, de que las áreas destinadas como zonas verdes en tales proyectos sean debidamente autorizadas en la recepción de obra, adjuntando un plan de seguimiento. El MARN, deberá considerar dicho documento para la aprobación del permiso ambiental correspondiente.

**CAPITULO IV**

**OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES**

**De las obligaciones ciudadanas**

Art.- 14.- Constituyen obligaciones a cumplir por los habitantes del municipio, las siguientes:

1.- Toda persona natural o jurídica, institución pública o privada deberá manejar y tratar adecuadamente los residuos sólidos y líquidos producidos por la actividad comercial, industrial, domiciliar o de cualquier otra índole para evitar la contaminación de los cuerpos de agua, suelo y aire del cauce, cuenca y riberas de los ríos, lagunas, manantiales y quebradas del municipio. Así también están obligadas a permitir y facilitar las inspecciones, análisis y comprobaciones o investigaciones que ordene la Administración Municipal y que realice por medio de sus funcionarios o empleados delegados al efecto.

2.- Todo propietario de inmuebles ubicados en las cuencas de ríos, lagunas, manantiales y quebradas, deberán brindar protección a los recursos naturales que en dicha propiedad se encuentre, sea este recurso hídrico, bosque, animal, suelo, tomando como criterio de protección, que por cada árbol talado deberá garantizar diez árboles plantados y pegados.

3. Todo propietario de inmuebles rústicos y cuya área total del terreno sea mayor o igual a una manzana, dentro de la comprensión del cauce de los ríos, lagunas, manantiales y quebradas, deberá destinar una porción del terreno al cultivo de árboles en las proximidades de dicha rivera y que podrán ser proporcionados por la Municipalidad de acuerdo a criterios técnicos.

El diez por ciento del total del terreno deberá estar reforestado con sistemas agroforestales en aquellos casos de terrenos con pendientes que van de cero a veinte por ciento, el veinte por ciento del total del terreno deberá estar reforestado cuando la pendiente sea entre el veinte y el cuarenta y nueve por ciento.

4.- Todo propietario de tierras de vocación agrícola o forestal dentro de la comprensión de la cuenca de los ríos, lagunas, manantiales y quebradas, deberá construir preferentemente barreras vivas o en su caso barreras mixtas para proteger el suelo de la erosión.

La Municipalidad de San Miguel realizará las gestiones necesarias ante el MAG y MARN para que éste brinde asesoría a los agricultores o propietarios de estos terrenos a fin de asistirlos técnicamente en la construcción de los mismos.

5.- Los habitantes dentro de la comprensión de la cuenca de los ríos, lagunas, manantiales y quebradas, y las autoridades del Municipio, están obligados a incorporarse a las campañas de protección y fomento de los recursos naturales y el medio ambiente, haciendo énfasis en la protección del recurso hídrico.

6.- Toda persona dentro de la comprensión de la cuenca de los ríos, lagunas, manantiales y quebradas deberá depositar los desechos orgánicos y sólidos en los contenedores establecidos para tal efecto, evitando con ello la contaminación de las respectivas riveras que forman parte de su cuenca.

**De las infracciones a la presente ordenanza**

Art. 15.- Se tienen por infracciones las siguientes:

1. La sobreexplotación de material pétreo de ríos, lagunas, manantiales y quebradas, así como de sus riberas y cuencas. La Alcaldía por medio de la unidad Ambiental realizará una evaluación y monitoreo ambiental para determinar el grado de explotación de las mismas.

2. Obstaculizar en forma total el cauce natural de los ríos, lagunas, manantiales y quebradas, así como de la cuenca de los mismos, salvo en casos de emergencia así declarada por las autoridades competentes. La Alcaldía coordinará con el Ministerio de Agricultura y Ganadería para que de manera conjunta se realice un constante monitoreo y evaluación ambiental a fin de regular el uso de las aguas de los ríos, tomando en cuenta el bien común.

3. La tala de árboles que sirvan de protección a los ríos, lagunas, manantiales y quebradas. Esta protección será de 15 metros a ambos lados de las riveras, tomando como referencia el mayor cauce, independientemente que tengan o no permiso de la autoridad competente. La tala en esta franja sólo podrá permitirse en casos excepcionales de bien común y esta decisión será tomada de común acuerdo entre la Alcaldía y el MAG, previo los permisos del MARN.

4. La ubicación de aserraderos industriales o manuales en las riveras o inmediaciones de ríos, lagunas, manantiales y quebradas, sin el permiso municipal correspondiente.

5. La práctica de quemas en los terrenos colindantes a los ríos, lagunas, manantiales y quebradas, así como la instalación de establecimientos cuyo funcionamiento pueda provocar incendios forestales en la zona.

6. El enterramiento de desechos peligrosos, sean estos químicos o radiactivos, y otros que puedan dañar la salud humana y al medio ambiente dentro del municipio.

7. Permitir que los animales domésticos deambulen en áreas cercanas al nacimiento de cualquier río, laguna, manantial o quebrada, y los que se encontraren serán retenidos por orden de esta Alcaldía, hasta que se presente su propietario, a quien se le hará la entrega de dicho animal, juntamente con la notificación de la multa correspondiente, de acuerdo a la gravedad del caso.

8. Construir servicios sanitarios, baños o lavaderos sin que tengan los elementos técnicos necesarios y normas de saneamiento para evitar contaminar los ríos, lagunas, manantiales y quebradas.

9. Lavar recipientes plásticos, metálicos o de cualquier tipo, que contengan o hayan contenido agroquímicos, detergentes, productos radioactivos, tóxicos, lubricantes, solventes, u otros que dañen o pongan en peligro la vida acuática, silvestre y humana.

10. Introducir animales domésticos a las aguas del río, laguna, manantial o quebrada con fines de aguar, bañar u otro que contamine el agua.

11. Lanzar animales muertos, silvestres o domésticos, desechos de la matanza de los mismos, a las aguas de los ríos, lagunas, manantiales o quebradas.

12. Depositar en las cuencas y riberas de los ríos agroquímicos u otros contaminantes similares.

13. Lanzar o depositar residuos líquidos o sólidos de cualquier tipo, en ríos, lagunas, manantiales y quebradas del municipio.

14. Extraer piedra, arena, tierra, o cualquier otro material de la cuenca, riberas y cauce de los ríos, lagunas, manantiales y quebradas, sin los permisos correspondientes.

15.- Quemar o introducir materiales peligrosos, corrosivos, toxicos, o radioactivos al cauce del río, laguna, manantial o quebrada que sea nocivo para la vida y ecosistema del mismo.

16.- Omitir dar aviso oportuno a la autoridad competente, sobre el derrame de sustancias, productos, residuos o desechos peligrosos, contaminantes, que pongan en peligro la vida e integridad humana.

**CAPITULO V**

**DE LAS SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS**

**Clasificación de las infracciones**

Art. 16.- Las infracciones a la presente Ordenanza se clasifican en:

a) Leves

b) Graves y

c) Muy graves.

**Infracciones leves**

Art. 17.- Se consideran infracciones leves, las siguientes:

De acuerdo al accionar de la persona natural o jurídica, que tenga una infracción al Medio Ambiente, será un llamado de atención verbal o escrito para que repare el daño de manera inmediata.

**Infracciones graves**

Art. 18.- Se consideran infracciones graves, las siguientes:

a) Sobre explotación del material pétreo, y orgánico de los ríos, lagunas, manantiales y las quebradas.

b) Botar desechos sólidos a las cuencas de los ríos y quebradas.

c) Obstaculizar en forma parcial el cauce o desagües de los ríos, lagunas, manantiales y quebradas.

d) Botar desechos sólidos en los lugares públicos y en cualquier otro lugar que afecte directa o por proximidad del ecosistema de ríos, lagunas, manantiales y quebradas y que traigan afección en gran medida a la salud humana.

e) Deforestación en las áreas que colindan con los ríos, lagunas, manantiales y quebradas, 15 metros a ambos lados del cauce mayor.

f) Botar desechos sólidos, o líquidos a los ríos, lagunas, manantiales y quebradas.

g) Quemas en los terrenos que colindan con los ríos, lagunas, manantiales y quebradas, 15 metros a ambos lados del cauce mayor.

h) Vertido de aguas residuales procedente de plantas de tratamientos o de cualquier otra naturaleza ya sea industrial, comercial, incluida la domiciliar.

i) Sembrar en las áreas que colindan con los ríos, lagunas, manantiales y quebradas árboles de las clases de los Laureles de la india, ficus, eucaliptos u otra variedad de plantas que son utilizadas para secar zonas pantanosas, etc.

Estas infracciones serán sancionadas con multa de uno hasta diez salarios mínimos urbanos.

**Infracciones muy graves**

Art. 19.-Se consideran infracciones muy graves las siguientes:

a) Aprovechamiento ilegal o con fines comerciales de material pétreo u orgánico de los ríos, lagunas, manantiales y quebradas. Se considera aprovechamiento ilegal o comercial el aprovechamiento de los citados materiales sin haber obtenido previamente los respectivos permisos de parte de la municipalidad y del MARN.

b) Desviar el cauce o desagüe natural de cualquier río, laguna, manantial o quebrada, para fines comerciales, industriales, domésticos, agrícolas, o cualquier otro fin y por cualquier medio sin contar con los respectivos permisos.

c) Realizar obras de desarrollo urbano sin los permisos correspondientes, dentro del espacio de cuencas o desagües de los ríos, lagunas, manantiales y quebradas.

d) Incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas como obligaciones y prohibiciones en la presente Ordenanza.

Estas infracciones serán sancionadas con multa de once hasta treinta salarios mínimos urbanos.

**De la sanción de multa**

Art. 20.- En toda sanción impuesta por violación a la presente ordenanza se deberá respetar los principios de legalidad, y de proporcionalidad; debiendo tomarse en cuenta las circunstancias siguientes:

a) La gravedad causada al medio ambiente, la salud o calidad de vida de las personas;

b) Las acciones que el infractor(a) tomó para reparar el daño causado.

c) El beneficio obtenido por el infractor(a).

d) La capacidad económica del infractor(a).

e) La reincidencia en violar la presente ordenanza.

El plazo para el pago de la multa será de cinco días calendario, a partir del día siguiente de la notificación de la resolución que la impone. El pago de la multa no exime de la obligación de reparar el daño causado y de la responsabilidad penal a que diere lugar el daño causado, para lo cual se dará aviso a la Fiscalía General de la República.

**De la sanción de multa**

Art. 21.- La protección y conservación de los recursos naturales, particularmente los mantos acuíferos y las cuencas hidrográficas en ríos, lagunas, manantiales y quebradas del municipio, es responsabilidad de todos y cada uno de los habitantes o transeúntes del municipio. En razón de ello, toda persona tiene el derecho y la obligación de denunciar ante las autoridades competentes a cualquier persona natural o jurídica, institución pública o privada, nacional o no, que incumpliere las obligaciones establecidas en la presente ordenanza.

El denunciante no será parte en el procedimiento de que trata la presente ordenanza. Si se considera directamente ofendido podrá tener calidad de testigo.

**Del procedimiento**

Art. 22.- Cuando el Alcalde o funcionario delegado tuviere conocimiento, de oficio o por denuncia, que una persona ha infringido la presente ordenanza, iniciará el procedimiento de oficio y tomara de inmediato todas las medidas conservativas y cautelares necesarias, recabará las pruebas que considere necesarias de acuerdo a lo señalado en el derecho procesal y levantará un acta.

Con la prueba obtenida emplazará al infractor mediante una Esquela de Emplazamiento, para que comparezca dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes. Si compareciere, o en su rebeldía, abrirá a prueba por tres días y pasado el término resolverá dentro de los dos días siguientes.

La certificación de la resolución que impone una multa tiene fuerza ejecutiva.

**Recurso de apelación**

Art. 23.- De la resolución del Alcalde o del funcionario delegado, se admitirá recurso de apelación ante el Concejo Municipal, dentro de los tres días siguientes a su notificación.

Interpuesto el recurso, el Alcalde o delegado dará cuenta la Comisión de Medio Ambiente, la cual será nombrada por el Concejo Municipal, dicha Comisión será la encargada de resolver dicho recurso.

Admitido el recurso por el Concejo, se notificará al apelante y se abrirá a prueba por el término de cuatro días. Transcurrido dicho término la Comisión de Medio Ambiente, quien es la encargada de la sustanciación, devolverá el expediente al Concejo para su resolución definitiva dentro de los ocho días siguientes. El período de prueba antes mencionado se otorgará únicamente si el apelante lo pide expresamente; en caso contrario, el conocimiento del recurso se hará con los elementos que consten en el expediente.

En caso que la apelación sea rechazada o la resolución sea adversa al recurrente, el Concejo confirmará la resolución del Alcalde o delegado, no pudiendo modificarla en perjuicio del apelante.

**CAPITULO VI**

**DISPOSICIONES FINALES**

**Legislación supletoria**

Art. 24.- Todo lo no previsto en la presente Ordenanza se regulará de acuerdo a lo dispuesto en el Código Municipal, Ley de Medio Ambiente y su Reglamento, Ley de Procedimientos Administrativos; y el Código Procesal Civil y Mercantil.

**CAPITULO VII**

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Publicación y vigencia**

Art. 25.- La presente Ordenanza, entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.- Dado en la Alcaldía Municipal del Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, a los once días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.- **PUBLÍQUESE.- 2°)** Autorizar de fondos propios la erogación por un techo máximo de **$1,000.00** con aplicación a la cifra presupuestaria **54313** Impresiones, Publicaciones y Reproducciones, para el pago de la publicación por medio de transferencia a la cuenta corriente del Banco Agrícola, S.A.: MH/DGT/FAE/MINISTERIO DE GOBERNACION, número de cuenta: 0590-058646-8, el valor de la publicación en el Diario Oficial Imprenta Nacional, remitiendo el Decreto Municipal número uno a publicar en documento Word de texto, y pdf a la cuenta: [sipudo.imprentanacional.gob.sv](https://sipudo.imprentanacional.gob.sv/).- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- 28. SE PRESENTA A CONSIDERACIÓN INFORME:** Esquela de notificación; y Resolución Ref. 05-2019-MC-Amb (2) de la Cámara Ambiental de Segunda Instancia, Santa Tecla, de las ocho horas treinta y cinco minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil veinte respectivamente, remitido a la Secretaria Municipal por el señor Mario Quiteño de COMURES mediante correo electrónico del 28/01/2021.- Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal señor Rafael Antonio Argueta, pase como informe al Concejo Municipal.- Anexo a la agenda de la presente sesión, se entrega copia de la esquela de notificación; y Resolución Ref. 05-2019-MC-Amb (2) a los miembros del Concejo Municipal, para los efectos legales consiguientes. **29. SE PRESENTA A CONSIDERACIÓN INFORME:** Esquela de notificación; y Resolución Ref. 05-2019-MC-Amb (2) de la Cámara Ambiental de Segunda Instancia, Santa Tecla, de las once horas treinta y cinco minutos del día ocho de enero de dos mil veintiuno respectivamente, remitido a la Secretaria Municipal por el señor Mario Quiteño de COMURES mediante correo electrónico del 27/01/2021.- Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal señor Rafael Antonio Argueta, pase como informe al Concejo Municipal.- Anexo a la agenda de la presente sesión, se entrega copia de la esquela de notificación; y Resolución Ref. 05-2019-MC-Amb (2) a los miembros del Concejo Municipal, para los efectos legales consiguientes.- **30. SE PRESENTA A CONSIDERACIÓN INFORME:** Nota de fecha 22/01/2021 enviada por la Lic. Paula Marina Navarro de Herrera Auditor Interno de esta Municipalidad: Presenta informe sobre la ejecución del Plan de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna, durante el periodo de octubre a diciembre de 2020, en cumplimiento a las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Así mismo, se detallan los informes emitidos y enviados al Concejo Municipal y a la Corte de Cuentas de la República; de los exámenes contemplados en dicho Plan de Trabajo, aún se encuentran en fase de Ejecución y fase de Informe (ORDEN Nos: 12/2020, 14/2020 Y 19/2020); todo ello como evidencia del trabajo realizado por la Unidad.- Con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; y Concejal señor Rafael Antonio Argueta, pase como informe al Concejo Municipal.- Anexo a la agenda de la presente sesión, se entrega copia del Plan de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna; y detalle de los informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna, a los miembros del Concejo Municipal, para los efectos legales consiguientes.- El señor Concejal Ing. Jesús Orlando González Hernández, solicita certificación de los Acuerdos Municipales del acta de la presente sesión.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, solicita certificación literal de los Acuerdos Municipales del acta de la presente sesión.- El señor Concejal Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, solicita certificación de los Acuerdos Municipales del acta de la presente sesión.- La señorita Concejal Denisse Yasira Sandoval Flores, solicita certificación de los Acuerdos Municipales del acta de la presente sesión.- El señor Concejal Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina, solicita certificación de los Acuerdos Municipales del acta de la presente sesión.- La señora Concejal Erika Lisseth Reyes Gómez, solicita certificación de los Acuerdos Municipales del acta de la presente sesión.- Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente sesión y acta a las veintiuna horas treinta y dos minutos del día once de marzo del corriente año, que firmamos.-

Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez

 Alcalde Municipal Síndico Municipal

Ing. Jesús Orlando González Hernández Lic. José Lázaro Flores Hernández

 Tercer Regidor Propietario Cuarto Regidor Propietario Designado

Pasan las firmas de la Acta Nº 05

Vienen las firmas de la Acta Nº 05

Sr. Rafael Antonio Argueta Lic. Eneida Vanessa Ramírez

Quinto Regidor Propietario Sexta Regidora Propietaria Designada

 Lic. Gilda María Mata Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez

Séptima Regidora Propietaria Octavo Regidor Propietario

Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores

 Noveno Regidor Propietario Décima Regidora Propietaria

Pasan las firmas de la Acta Nº 05

Vienen las firmas de la Acta Nº 05

Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina Dr. José Javier Renderos Vásquez

Décimo Primer Regidor Propietario Décimo Segundo Regidor Propietario

 Sra. Erika Lisseth Reyes Gómez

 Segunda Regidora Suplente

Sr. Juan Ricardo Vásquez Guzmán Las firmas anteriores son del acta

 Secretario Municipal N° 05 sesión del Concejo Municipal de fecha 11/03/2021.